

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	53
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	61
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	62
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 342/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08812824-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Andrés MEREDIZ al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Alejandro Andrés MEREDIZ presentó la renuncia, a partir del 8 de mayo de 2020, al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designado por Decreto N° 43/19;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 8 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Andrés MEREDIZ (DNI N° 23.549.484 - Clase 1973), al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el que había sido designado por Decreto N° 43/19.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 343/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 86807/19 mediante el cual el Doctor Ángel Leonardo MACIEL, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ángel Leonardo MACIEL fue designado Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 1580 del 26 de diciembre de 2012;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el Doctor MACIEL;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Ángel Leonardo MACIEL (D.N.I. N° 12.231.675 - clase 1956) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del

Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 344/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 83827/19 mediante el cual el Doctor Juan Ignacio ZAMORA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Ituzaingó, del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Juan Ignacio ZAMORA fue designado al frente del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Ituzaingó, del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 3.494 del 1° de diciembre de 1999;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia a su cargo con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el citado funcionario;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan actuaciones relacionadas con el Doctor ZAMORA en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Juan Ignacio ZAMORA (D.N.I. N° 11.216.825 - clase 1954) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Ituzaingó, del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 345/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° 49230/19 mediante el cual la Doctora Susana Edith DE SETA eleva su renuncia al cargo de Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Susana Edith DE SETA fue designada Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal mediante Decreto N° 3.248 del 11 de noviembre de 1999;

Que a fojas 6 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2019;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora Susana Edith DE SETA;

Que a fojas 14 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por la Doctora Susana Edith DE SETA (D.N.I. N° 5.581.516 - clase 1948) al cargo de Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 346/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° 100048/19 mediante el cual la Doctora María Adela Isabel ORICCHIO eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Adela Isabel ORICCHIO fue designada Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 4 (creada por Ley N° 11.190) del Departamento Judicial Quilmes, mediante Decreto N° 2.729 del 21 de julio de 1993;

Que a fojas 7 del expediente citado en el exordio, la Doctora María Adela Isabel ORICCHIO ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 29 de noviembre de 2019;

Que a partir de la Reforma Procesal Penal instituida por Ley N° 11.922, los miembros del Ministerio Público Fiscal pasaron a denominarse "Agente Fiscal";

Que a fojas 14 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la citada funcionaria judicial;

Que a fojas 17 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la Doctora María Adela Isabel ORICCHIO en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 29 de noviembre de 2019, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por la Doctora María Adela Isabel ORICCHIO (D.N.I. N° 4.248.462 - clase 1942) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 347/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05751410-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la designación del Comisario General del Subescalfón Comando Daniel Alberto GARCÍA, en el cargo de Jefe de Policía en el ámbito del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 52/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía como organismo de conducción superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia funcional del Ministerio de Seguridad, la que estará a cargo del Jefe de Policía;

Que es importante destacar que el Comisario General del Subescalfón Comando Daniel Alberto GARCÍA reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que fue propuesto;

Que, en consecuencia, se limita su designación en el cargo de Subcoordinador General Operativo, en el que había sido designado por Resolución N° 728/19 del entonces Ministro de Seguridad;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Subcoordinador General

Operativo del Comisario General del Subescalafón Comando Daniel Alberto GARCÍA (DNI N° 17.740.102 - Clase 1966), dispuesta por Resolución N° 728/19 del entonces Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 2°. Designar, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Policía, con rango de Subsecretario, al Comisario General del Subescalafón Comando Daniel Alberto GARCÍA (DNI N° 17.740.102 - Clase 1966).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 348/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03742339-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Marcelo Rafael FIGUEROA al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Diego Tomás ARRECHE, y;

CONSIDERANDO:

Que Marcelo Rafael FIGUEROA presentó, a partir del 14 de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, quien había sido designado por Decreto N° 1241/13;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1241/13, dejando establecido que Marcelo Rafael FIGUEROA, se reintegra a su cargo de revista como Médico Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el nosocomio mencionado en el exordio, del Médico Diego Tomás ARRECHE;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Diego Tomas ARRECHE reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Marcelo Rafael FIGUEROA (DNI N° 16.735.128 - Clase 1963), como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1241/13, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de febrero de 2020, los alcances del

artículo 3° del Decreto N° 1241/13, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 15 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Diego Tomás ARRECHE (DNI N° 24.040.642 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 349/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03218463-GDEBA-HZPDRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 21 de enero de 2020, de Diego Pablo MASARAGIAN, al cargo de Director Asociado del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 22 de enero de 2020, de la Médica Susana Edith ROMBOLA, y

CONSIDERANDO:

Que Diego Pablo MASARAGIAN presentó su renuncia, a partir del 21 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designado por Decreto N° 628/2016;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, dispuesta por Decreto N° 628/2016, y dejar establecido que Diego Pablo MASARAGIAN, se reintegrará a sus funciones de Médico de Hospital "B" - Especialidad: Neurocirugía, en el establecimiento citado en el exordio, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona designar, a partir del 22 de enero de 2020, a la Médica Susana Edith ROMBOLA, en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Susana Edith ROMBOLA reserva el cargo que posee, como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el nosocomio mencionado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de enero de 2020, la renuncia presentada por Diego Pablo MASARAGIAN (DNI N° 21.731.794 - Clase 1970) como Director Asociado del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 628/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de enero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por el Decreto N° 628/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médico de Hospital "B" - Especialidad: Neurocirugía, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 22 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Susana Edith ROMBOLA (DNI N° 16.764.165 - Clase 1963), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que, a partir del 22 de enero de 2020, la profesional mencionada en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el establecimiento citado en el exordio del presente, mientras se desempeña como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 350/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02449450-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y agregados en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Nilda Beatriz VILLALBA al cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de enero de 2020, del Médico Marcelo Antonio GRUCE, y

CONSIDERANDO:

Que Nilda Beatriz VILLALBA presentó, a partir del 9 de diciembre de 2019, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, quien había sido designada por Decreto N° 1084/17;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 4º del Decreto N° 1084/17, dejando establecido que Nilda Beatriz VILLALBA, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2020, del Médico Marcelo Antonio GRUCE como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;
Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;
Que en virtud del trámite propiciado, Marcelo Antonio GRUCE reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Nilda Beatriz VILLALBA (DNI N° 17.172.245 - Clase 1964), como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1084/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1084/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Marcelo Antonio GRUCE (DNI N° 13.614.566 - Clase 1959), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 351/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08759720-GDEBA-MDCGP, mediante el cual se propicia la limitación de la Abogada María Eva ASPRELLA en el cargo de Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, y su designación como Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 77/2020 se aprobaron las estructuras orgánico funcionales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia limitar la designación, a partir del 7 de mayo de 2020, de la Abogada María Eva ASPRELLA, en el cargo de

Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, quien había sido designada por Decreto N° 124/2020;
Que, asimismo, se propicia su designación, a partir del 7 de mayo de 2020, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la vacante de la presente designación surge de la renuncia presentada a dicho cargo por Paula Cecilia FERRO, a partir del 6 de mayo de 2020, en el que había sido designada por Decreto N° 2/2020;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 7 de mayo de 2020, en el cargo de Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, a la Abogada María Eva ASPRELLA (DNI N° 25.594.084 - Clase 1977), quien había sido designada mediante Decreto N° 124/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del 7 de mayo de 2020, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a la Abogada María Eva ASPRELLA (DNI N° 25.594.084 - Clase 1977), con rango y remuneración equivalente a Secretaria.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 352/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08403805-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2020, de la Licenciada Paula Cecilia FERRO, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Paula Cecilia FERRO presentó la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con rango y remuneración equivalente a Secretaria, en el que había sido designada por Decreto N° 2/2020;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 6 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la Licenciada Paula Cecilia FERRO (DNI N° 22.471.393 - Clase 1971), al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con rango y remuneración equivalente a Secretaria, en el que había sido designada por Decreto N° 2/2020.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 353/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 80049/19 mediante el cual el Doctor Alejandro Mario VIDAURRE, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Alejandro Mario VIDAURRE fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 1.946 del 19 de junio de 1998;

Que a fojas 7 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2019;

Que a fojas 14 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor

Vidaurre;

Que a fojas 17 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Alejandro Mario VIDAURRE (D.N.I. N° 12.000.027 - clase 1956) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 354/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 126327/19 mediante el cual la Doctora María Cristina SCARPATI, eleva su renuncia al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Cristina SCARPATI fue designada Jueza de la Cámara de Apelación Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 3006 del 11 de diciembre de 2002;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de marzo de 2020;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora SCARPATI;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del 1º de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora María Cristina SCARPATI (D.N.I. N° 4.927.369 - clase 1944) al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 355/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 100968/19 mediante el cual el Doctor Eduardo Pablo GALLI, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Azul, sede en Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Eduardo Pablo GALLI fue designado Juez de Juzgado de Transición (art. 11 de la Ley 12.060) del Departamento Judicial Azul, sede Tandil, mediante Decreto N° 2405 del 8 de julio de 1998;

Que posteriormente el citado magistrado fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Azul, sede Tandil, mediante Decreto N° 5098 del 30 de diciembre de 1998;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor GALLI ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de marzo de 2020;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del nombrado

funcionario;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que constan actuaciones respecto del magistrado, caratuladas como SJ 69/09 "GALLI, PABLO, Juez integrante del Tribunal Criminal y Correccional n° 1 de Tandil, Departamento Judicial Azul", y las mismas fueron archivadas por disposición del Sr. Secretario de fecha 30 de octubre de 2010;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del 1º de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Eduardo Pablo GALLI (D.N.I. N° 13.244.634 - clase 1957) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Azul, sede en Tandil.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 356/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02641089-GDEBA-HZBDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Mariana CERIOTTO, al cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo de la Médica Sonia Irene PAREDES, a partir del 1º de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Mariana CERIOTTO presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 1467/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 1467/16, y dejar establecido que Mariana CERIOTTO, se reintegrará a sus funciones de Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 1º de febrero de 2020, a la Médica Sonia Irene PAREDES, en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Sonia Irene PAREDES, reserva el cargo que posee, como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el nosocomio mencionado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por Mariana CERIOTTO (DNI N° 17.586.335 - Clase 1965) como Directora Asociada del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de

las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1467/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la reserva de revista dispuesta por el Decreto N° 1467/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 1º de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Sonia Irene PAREDES (DNI N° 20.052.509 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que, a partir del 1º de febrero de 2020, la profesional mencionada en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento citado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 357/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05635372-GDEBA-HZGLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Hugo Pedro de la Cruz ÁVILA, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, del Odontólogo Juan Pablo BELARDI, a partir del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Hugo Pedro de la Cruz ÁVILA presentó su renuncia, a partir del 12 de febrero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 1º de marzo de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 1007/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1007/19, y dejar establecido que Hugo Pedro de la Cruz ÁVILA, se reintegra a sus funciones de Bioquímico de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, manteniendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se gestiona designar, a partir del 2 de marzo de 2020, al Odontólogo Juan Pablo BELARDI en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de marzo de 2020, la renuncia presentada por Hugo Pedro de la Cruz ÁVILA (DNI N° 11.993.699 - Clase 1956) como Director Asociado del Hospital Zonal

General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1007/19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1007/19, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones como Bioquímico de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de marzo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Odontólogo Juan Pablo BELARDI (DNI N° 26.318.616 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 358/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03944345-GDEBA-HZGLMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Aníbal Enrique PICAREL al cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo de Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI, a partir del 20 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Aníbal Enrique Picarel presentó su renuncia, a partir del 21 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 19 de febrero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 37/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 37/17 E, y dejar establecido que Aníbal Enrique PICAREL, se reintegra a sus funciones de Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 20 de febrero de 2020, al Médico Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI, en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio de referencia, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 17 de septiembre de 2022, las funciones de Jefe de Sala Cirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso a Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI, mediante Resolución 2182/18 del Ministerio de Salud; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Aníbal Enrique PICAREL (DNI N° 12.171.481 - Clase 1958) como Director Asociado del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 37/17 E, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por el Decreto N° 37/17 E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 20 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI (DNI N° 12.274.764 - Clase 1958), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que, a partir del 20 de febrero de 2020, el profesional mencionado en el artículo precedente, reserva del cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento citado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2022, a favor de Gustavo Ernesto SAN PELEGRINI (DNI N° 12.274.764 - Clase 1958), las funciones de Jefe Sala Cirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución 2182/18.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 359/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04034944-GDEBA-HZGADCBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Elisabet LEONHARDT al cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, del Médico Enrique Mario PÉREZ PETIT, a partir del 2 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que Elisabet LEONHARDT presentó, a partir del 1º de febrero de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, quien había sido designada por Decreto N° 1668/12;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 1668/12, y dejar establecido que Elisabet LEONHARDT, se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 2 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el nosocomio mencionado en el acápite precedente, al Médico Enrique Mario PÉREZ PETIT;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Enrique Mario PÉREZ PETIT reserva el cargo que posee como Médico de Hospital

"A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por Elisabet LEONHARDT (DNI N° 13.417.972 - Clase 1957), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1668/12, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la reserva de su cargo dispuesta por Decreto N° 1668/12, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Enrique Mario PÉREZ PETIT (DNI N° 14.389.473 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 360/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08403734-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Marina Alejandra MORETTI al cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Marina Alejandra MORETTI presentó la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2020, al cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designada por Decreto N° 124/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 4 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la Licenciada Marina Alejandra MORETTI (DNI N° 23.725.704 - Clase 1974), al cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales, en el que había sido designada por Decreto N° 124/20.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 361/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 95361/19 mediante el cual la Doctora Laura Julieta LASARTE, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Laura Julieta LASARTE fue designada Adjunta de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 2.770 del 30 de julio de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los funcionarios que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora Lasarte;

Que a fojas 12 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Laura Julieta LASARTE (D.N.I. N° 13.486.708 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 362/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 93066/19 mediante el cual el Doctor Víctor Hugo GUIDA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Víctor Hugo GUIDA fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata mediante Decreto N° 1.051 del 6 de junio de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 9 de octubre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GUIDA;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que constan actuaciones relacionadas con el citado magistrado: "GUIDA Víctor Hugo, Juez integrante del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ SCARAMUTTI, Javier s/ Denuncia" bajo el número SJ 285/14, y que las mismas fueron archivadas por Resolución del Honorable Jurado de Enjuiciamiento con fecha 7 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 9 de octubre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Víctor Hugo GUIDA (D.N.I. N° 8.585.090 – clase 1951) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 363/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 94253/19 mediante el cual el Doctor José Antonio BIANCONI, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor José Antonio BIANCONI fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca, mediante Decreto N° 813 del 31 de marzo de 1992;

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a fojas 10 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Bianconi;

Que a fojas 13 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor José Antonio BIANCONI (D.N.I. N° 11.961.235 - clase 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 364/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 98667/19 mediante el cual el Doctor Fernando Rubén SANTARCIERO, eleva su renuncia al cargo de Asesor de Incapaces de la Asesoría de Incapaces N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Fernando Rubén SANTARCIERO, fue designado Asesor de Incapaces de la Asesoría de Incapaces N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 3.266 del 6 de diciembre de 2006;

Que a fojas 6 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario judicial ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fojas 19 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del citado funcionario;

Que a fojas 22 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el Doctor SANTARCIERO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Fernando Rubén SANTARCIERO (D.N.I. Nº 13.360.373 - clase 1959) al cargo de Asesor de Incapaces de la Asesoría de Incapaces Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 365/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 71045/19 mediante el cual el Doctor Roberto Omar FALLICO, eleva su renuncia al cargo de Asesor de Incapaces de la Asesoría de Incapaces Nº 1 del Departamento Judicial Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Roberto Omar FALLICO fue designado Asesor de Incapaces, con actuación exclusiva ante el Tribunal de Menores del Departamento Judicial Necochea, mediante Decreto Nº 2.851 del 27 de julio de 1993;

Que a fojas 6 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo, a los fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de enero de 2020;

Que a fojas 19 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Fallico;

Que a fojas 22 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el citado funcionario judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de enero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Roberto Omar FALLICO (D.N.I. Nº 13.490.309 - clase 1957) al cargo de Asesor de Incapaces de la Asesoría de Incapaces Nº 1 del Departamento Judicial Necochea.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 366/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 73568/19 mediante el cual el Doctor Fernando Alberto DIORIO, eleva su renuncia al cargo de Juez en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Fernando Alberto DIORIO fue designado Juez en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Sarmiento del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto Nº 5.906 del 26 de diciembre de 1989;

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 11.551 se disolvió el Partido de General Sarmiento y creó, en su hasta entonces territorio, los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de enero de 2020;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Diorio;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el citado funcionario judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de enero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Fernando Alberto DIORIO (D.N.I. Nº 13.442.239 – clase 1957) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Miguel del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 367/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 92614/19 mediante el cual la Doctora María Lucinda LOZANO, eleva su renuncia al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Lucinda LOZANO fue designada Defensora Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto Nº 1.782 del 3 de septiembre de 2008;

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1º de enero de 2020;

Que a fojas 19 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora Lozano;

Que a fojas 22 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no existen actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria judicial en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de enero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora María Lucinda LOZANO (D.N.I. Nº 14.247.847 - clase 1957) al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 368/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 74782/19 mediante el cual el Doctor Sergio Javier BABINO, eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Sergio Javier BABINO fue designado Adjunto de Defensor Oficial del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto Nº 4.942 del 28 de diciembre de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Defensor Oficial pasaron a desempeñarse como "Defensor Oficial";

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de febrero de 2020;

Que a fojas 15 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor Babino;

Que a fojas 18 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el citado funcionario judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 1º de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Sergio Javier BABINO (D.N.I. Nº 13.927.301 - clase 1960) al cargo de Defensor Oficial del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 369/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 85497/19 mediante el cual la Doctora Susana Celia CAÑAS, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Susana Celia CAÑAS fue designada Adjunta de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto Nº 2.306 del 8 de julio de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 15 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1º de febrero de 2020;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la citada funcionaria;

Que a fojas 12 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran actuaciones relacionadas con la Doctora CAÑAS en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias, caratuladas SJ 113/10 "CAÑAS, Susana Celia, Titular de la Fiscalía de Juicio n° 4 (Transición) del Departamento Judicial La Matanza s/ GRECO, Domingo - Denuncia", las que se encuentran archivadas desde el día 28 de diciembre de 2011, por Resolución de la Presidencia del Honorable Jurado, de conformidad con el artículo 26 in fine de la ley Nº 13.661;

Que presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Susana Celia CAÑAS (D.N.I. Nº 11.390.104 - clase 1954) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 370/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 71385/19 mediante el cual el Doctor Gustavo Omar NAVARRINE, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gustavo Omar NAVARRINE fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto Nº 402 del 27 de marzo de 2009;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor NAVARRINE ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de enero de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico de la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el citado funcionario;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que constan actuaciones relacionadas con el Dr. NAVARRINE en el marco de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias, que tramitaron en los autos caratulados: "Liliana LOGROÑO, Diana Nora VOLPICINA y Gustavo Omar NAVARRINE Jueces del Tribunal Oral Criminal Nº 3 del Departamento Judicial La Matanza y Mario

Eduardo KOHAN y Carlos Ángel NATIELLO Jueces de la Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires S/ROBLES, Zulma-Denuncia", identificada bajo el N° S.J. 366/16, las que fueron archivados por resolución del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios con fecha 26 de septiembre del 2017, en el marco de la audiencia prescripta por el artículo 27 de la Ley N° 13.661;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de enero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Gustavo Omar NAVARRINE (D.N.I. N° 13.173.666 - clase 1959) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 371/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-5159099-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual se gestiona la designación, a partir del 22 de enero de 2020, de María Candela CARRIZO como Directora Asociada del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo de Cintia Valeria POLCHOWSKI, concretada mediante Decreto N° 785/17 E, a partir del 20 de marzo de 2017;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de María Candela CARRIZO como Directora Asociada del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que, en virtud del trámite propiciado, María Candela CARRIZO reserva el cargo que posee en la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 22 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a María Candela CARRIZO (DNI N° 24.167.479 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de enero de 2020, el cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente, en la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital

Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 372/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04065150-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de María Antonia MASTRUZZO al cargo de Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de febrero de 2020, de Gabriela Victoria Pía LESCANO, y

CONSIDERANDO:

Que María Antonia MASTRUZZO presentó, a partir del 1º de febrero de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, quien había sido designada por Decreto N° 1082/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que, la agente MASTRUZZO, no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1082/16, y dejar establecido que María Antonia MASTRUZZO, se reintegra a sus funciones de Médica Agregada - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3.589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el acápite precedente, a Gabriela Victoria Pía LESCANO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Gabriela Victoria Pía LESCANO reserva el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 2 de abril de 2022, las funciones de Jefe de Sala Asistencia Social, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el nosocomio de referencia, que le fueran asignadas por concurso, mediante Resolución N° 123/17 del entonces Ministro de Salud, a partir del 3 de abril de 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada por María Antonia MASTRUZZO (DNI N° 12.226.595 - Clase 1956), como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N°

1082/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1082/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica Agregada - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Gabriela Victoria Pía LESCANO (DNI N° 21.569.682 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Asistente Social de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, desde el 2 de febrero de 2020 y hasta el 2 de abril de 2022, las funciones de Jefe de Sala Asistencia Social, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 123/17 del entonces Ministro de Salud, a Gabriela Victoria Pía LESCANO (DNI N° 21.569.682 - Clase 1970).

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 375/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05562933-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2020, de Marcelo Fabián LEONARD, al cargo de Director de la Dirección General de Administración, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de abril de 2020, de la Abogada Jaqueline Vanesa LAURENCENA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Marcelo Fabián LEONARD, al cargo que desempeñara como Director General de Administración, a partir del 16 de marzo de 2020, en el que fuera designado por Decreto N° 23/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en el citado cargo, a partir del 27 de abril de 2020, de la Abogada Jaqueline Vanesa LAURENCENA, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 16 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Marcelo Fabián LEONARD (DNI N° 26.479.240 - Clase 1978), al cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 23/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 27 de abril de 2020, en el cargo de Directora General de Administración, a la Abogada Jaquelina Vanesa LAURENCENA (DNI N° 25.375.457 - Clase 1976), de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 376/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08127584-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Mauro Daniel MORANDO, al cargo de Director de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, y la designación en su reemplazo, del Abogado Oscar Andrés LAGARDE MUNIN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia aceptar la renuncia, a partir del 8 de enero de 2020, de Mauro Daniel MORANDO, en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, en el que fuera designado por Decreto N° 1162/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se impulsa la designación del Abogado Oscar Andrés LAGARDE MUNIN, a partir del 24 de abril de 2020, en el cargo referido, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que corresponde en esta instancia, limitar la designación de la persona mencionada en el párrafo precedente, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, en el que fuera designado por Resolución Delegada N° 165/2020, la cual corresponde convalidar por el presente acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 8 de enero de 2020, la renuncia de Mauro Daniel MORANDO (DNI N° 32.253.220 - Clase 1986), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien había sido designado por Decreto N° 1162/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la Resolución Delegada N° 165/2020, por la cual se designa, a partir del 3 de febrero de 2020, a Oscar Andrés LAGARDE MUNIN (DNI N° 33.182.333 - Clase 1987) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815).

ARTÍCULO 3º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 24 de abril de 2020, la designación de Oscar Andrés LAGARDE MUNIN (DNI N° 33.182.333 - Clase 1987), en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, que fuera dispuesta por Resolución Delegada N° 165/2020, convalidada por el artículo precedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 24 de abril de 2020, al Abogado Oscar Andrés LAGARDE MUNIN (DNI N° 33.182.333 - Clase 1987) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, dependiente

de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 377/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07349547-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se propicia la limitación de la designación de Carlos Alberto CANEDO PERÓ en el cargo de Director de Servicios Básicos, Ambiente, Espacio Público y Solución Habitacional, y la designación del Arquitecto Guillermo Adrián CARPIGNANO como Director de Integración Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que, atento lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto citado, se propicia la limitación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de la designación de Carlos Alberto CANEDO PERÓ, en el cargo de Director de Servicios Básicos, Ambiente, Espacio Público y Solución Habitacional, en el que fuera designado por Decreto N° 1143/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes; Que se propicia la designación, a partir del 1º de abril de 2020, del Arquitecto Guillermo Adrián CARPIGNANO, en el cargo de Director de Integración Urbana, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14 ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación de Carlos Alberto CANEDO PERÓ (DNI N° 13.212.115 - Clase 1959) en el cargo de Director de Servicios Básicos, Ambiente, Espacio Público y Solución Habitacional, quien había sido designado por Decreto N° 1143/18, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 del Decreto N° 31/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, a partir del 1º de abril de 2020, al Arquitecto Guillermo Adrián CARPIGNANO (DNI N° 17.486.199 - Clase 1965), en el cargo de Director de Integración Urbana, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 378/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02053183-GDEBA-HIGDJPMALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de enero de 2020, de Lillian Yamil PARTIDA, al cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 11 de enero de 2020, de la Médica María Alejandra ERB, y

CONSIDERANDO:

Que Lillian Yamil PARTIDA presentó su renuncia, a partir del 10 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 741/2016;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 741/16, dejando establecido que Lilian Yamil PARTIDA, se reintegra a su cargo de revista como Licenciada en Enfermería Agregada en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, por otra parte, María Alejandra ERB presentó la renuncia, a partir del 11 de enero de 2020, a las funciones interinas de Jefa de Sala Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el citado establecimiento, otorgadas mediante Resolución del Ministro de Salud N° 2590/18, rectificadas por Disposición de la Directora Delegada de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 193/19, actos administrativos que por el presente deben ser convalidados;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 11 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de la Médica María Alejandra ERB;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, María Alejandra ERB reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el nosocomio mencionado en el exordio del presente, mientras se desempeña como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia presentada por Lilian Yamil PARTIDA (DNI N° 14.935.172 - Clase 1962) como Directora Asociada del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 741/2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 741/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Licenciada en Enfermería Agregada en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º : Convalidar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la Resolución del Ministro de Salud N° 2590/18, y la Disposición Rectificatoria de la Directora Delegada de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 193/19, por las que se le asignan a María Alejandra ERB (DNI N° 16.949.506 - Clase 1964), las funciones interinas de Jefa de Sala Clínica Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 4º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero de 2020, la renuncia a las funciones interinas de Jefa de Sala Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, otorgadas mediante Resolución del Ministro de Salud N° 2590/18, rectificadas por Disposición de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 193/19, ambas convalidadas en este acto, a María Alejandra ERB (DNI N° 16.949.506 - Clase 1964).

ARTÍCULO 5º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 11 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica María Alejandra ERB (DNI N° 16.949.506 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que la agente mencionada en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 379/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 43079/19 mediante el cual el Doctor Antonio Martín MINOLDO, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Antonio Martín MINOLDO fue designado Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, mediante Decreto N° 1038 del 6 de junio de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a su cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2019;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del mencionado funcionario judicial;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan actuaciones relacionadas con el Doctor Minoldo en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Antonio Martín MINOLDO (D.N.I. N° 13.100.890 - clase 1957) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 380/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04309920-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 7 de febrero de 2020, de Isabel Dolores FERNÁNDEZ, al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria II, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, del Médico Pedro Javier HERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Isabel Dolores FERNÁNDEZ presentó, a partir del 7 de febrero de 2020, su renuncia como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria II, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designada por Decreto N° 81/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó, que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de marzo de 2020, del Médico Pedro Javier HERNÁNDEZ, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de

Región Sanitaria II, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Isabel Dolores FERNÁNDEZ (DNI N° 13.974.401 - Clase 1959), como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria II, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designada por Decreto N° 81/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de marzo de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria II, de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, al Médico Pedro Javier HERNANDEZ (DNI N° 30.317.469 - Clase 1983), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 381/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02269233-GDEBA-HIEACSJDMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Silvia Fabiana MARTÍN, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 6 - 24 Horas), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo del Médico Guillermo Miguel RAMOS, a partir del 1º de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Silvia Fabiana MARTÍN presentó su renuncia, a partir del 1º de julio de 2019, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 1091/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, consecuentemente, se gestiona designar, a partir del 1º de enero de 2020, al Médico Guillermo Miguel RAMOS en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 6 - 24 Horas), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de julio de 2019, la renuncia presentada por Silvia Fabiana MARTÍN (DNI N° 18.548.610 - Clase 1967) como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 6 - 24 Horas), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1091/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 1º de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 6 - 24 Horas), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Licenciado Guillermo Miguel RAMOS (DNI N° 30.706.491 - Clase 1984), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 382/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01280440-GDEBA-HIEACSJDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Rodolfo Andrés MARTÍNEZ al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo de la Licenciada María Paz CORSIGLIA, a partir del 1º de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Rodolfo Andrés MARTÍNEZ presentó, a partir del 31 de diciembre de 2019, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, quien había sido designado por Decreto N° 1670/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1670/16, y dejar establecido que Rodolfo Andrés MARTÍNEZ, se reintegra a sus funciones de Médico Agregado - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento citado en el exordio del presente;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2020, de la Licenciada María Paz CORSIGLIA como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, María Paz CORSIGLIA reserva el cargo que posee como Licenciada en Kinesiología y Fisiología Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeña como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Rodolfo Andrés MARTÍNEZ (DNI N° 20.233.892 - Clase 1968), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1670/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1670/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones como Médico Agregado - Especialidad: Cardiología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Licenciada María Paz CORSIGLIA (DNI N° 27.742.340 - Clase 1979), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 383/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08467870-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia crear el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza a las personas el derecho a la comunicación y a la información (artículo 12, inciso 4);

Que, en consecuencia, constituye una de las funciones del Estado la divulgación de la información y el conocimiento que se genera a partir de sus políticas públicas;

Que, a fin de consolidar y sistematizar el conocimiento sobre la actividad del Estado, como así también, promover la educación y divulgación del pensamiento y fortalecer el sistema democrático, resulta imprescindible la elaboración y publicación de material de investigación impreso y en soporte digital, destinado a todos los sectores de la sociedad;

Que, es dable destacar que el cuidado, fortalecimiento y expansión del patrimonio cultural provincial depende, en gran medida, del Estado, por lo que la publicación, edición o reedición de obras relevantes para la historia y la tradición deben ser tareas fomentadas en todas las áreas del saber y de la actividad humana;

Que, en mérito a ello, se promueve la creación del sello editorial perteneciente a la provincia de Buenos Aires, a fin de dotar de un medio idóneo que garantice a las publicaciones realizadas por su intermedio su disponibilidad y el resguardo de los derechos de autor, a través de una o más características de Creative Commons -licencias de uso común para materiales que se comparten de manera gratuita-;

Que, en ese sentido, un sello editorial permitirá la inscripción legal de las publicaciones que realice la Provincia, cumpliendo de esta forma con los requerimientos establecidos en la Ley Nacional N° 22.399, mediante la cual todo libro editado en la República Argentina, podrá llevar impreso el número del Sistema Internacional Normalizado para Libros (I.S.B.N.- Internacional Standard Book Number);

Que, por otra parte, la iniciativa de sello editorial permitirá acceder a los beneficios de la Ley Nacional N° 25.446 de promoción del libro y de la lectura;

Que, para llevar a cabo dicha tarea, el Estado provincial dispone de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados, a través de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado dependiente de la Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se genera a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno provincial.

ARTÍCULO 2°. Constituir el Consejo Editor del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, el que estará integrado por el Secretario General, las/los Ministras/os Secretarias/os de Comunicación Pública y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y por la Directora General de Cultura y Educación, quienes se desempeñarán con carácter ad honorem. Serán funciones del Consejo Editor aprobar el plan anual de publicaciones y seleccionar el material a publicarse y designar un Director Editorial, quién será el encargado de llevar adelante la gestión operativa de la Editorial y desempeñará el cargo ad honorem.

ARTÍCULO 3°. Designar al Secretario General como Director General del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, con carácter ad honorem, quien presidirá el Consejo Editor constituido por el artículo precedente y tendrá la representación legal del Sello Editorial.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Secretario General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funcionamiento del Sello Editorial creado en el artículo 1° del presente decreto, quien estará facultado para suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios.

ARTÍCULO 5°. Facultar al Secretario General a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Comunicación Pública, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 384/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente 121632/19 mediante el cual el Doctor Miguel Juan TARNOSKI, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Miguel Juan TARNOSKI fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 2.292 del 8 de julio de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los funcionarios que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como “Agente Fiscal”;

Que a fojas 7 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a fojas 13 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor TARNOSKI;

Que a fojas 16 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan en la sede de la Secretaría actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Miguel Juan TARNOSKI (D.N.I. N° 13.445.249 - clase 1957) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 192-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02747053-GDEBA-DTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Luciana Andrea MORICHETTI, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que dan cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Luciana Andrea MORICHETTI (DNI N° 37.809.075, Clase 1991), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 169-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-08877175-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley N° 24.013, los Decretos N° 328/88, N° 2072/1994 y N° 265/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 337/2002 y N° 101/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y la Resolución N° 1142/2002 de la Subsecretaría de Trabajo del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que, advirtiendo la necesidad de fijar los recaudos que deben implementar los empleadores para disponer suspensiones, reducciones horarias y despidos de personal por causas económicas o falta o disminución de trabajo, el Decreto N° 328/1988 del Poder Ejecutivo Nacional estableció un procedimiento administrativo previo, con la finalidad que el Estado pueda intervenir y evitar los conflictos colectivos que se derivan de las situaciones mencionadas;

Que, por su parte, el Título III, Capítulo VI de la Ley N° 24.013 y los Decretos N° 2072/1994 y N° 265/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, establecieron y reglamentaron el Procedimiento Preventivo de Crisis, aplicable de acuerdo a la cantidad de trabajadores empleados y afectados, por suspensiones o despidos colectivos, fundados en razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas dispuestos por los empleadores, con el objeto de atenuar sus consecuencias sobre el empleo;

Que el Decreto N° 265/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, en su artículo 4°, establece que toda medida que se efectuare transgrediendo lo prescripto en el Decreto N° 328/1988 y en el Título III, Capítulo VI de la Ley N° 24.013, carecerá de justa causa;

Que para cumplir la finalidad preventiva del procedimiento, se consideró necesario promover las negociaciones directas entre los empleadores y las asociaciones sindicales, y otorgar a la autoridad laboral encargada de la tramitación los suficientes elementos de juicio para su intervención, estableciendo los requisitos para su iniciación;

Que el citado Decreto N° 265/2002 del Poder Ejecutivo Nacional posibilitó además que los procedimientos preventivos de crisis sean sustanciados en las administraciones provinciales del trabajo cuando se hubieran celebrado acuerdos con los estados provinciales;

Que, a través del artículo 10 del mencionado Decreto, es la Cartera Laboral Nacional -quien en uso de sus facultades propias- interviene en aquellos casos en los cuales las empresas ocuparan trabajadores ubicados en distintas jurisdicciones o cuando se afectara significativamente la situación económica general o de determinados sectores de la actividad o bien se produjera un deterioro grave en las condiciones de vida de los consumidores y usuarios de bienes y servicios o se encontrara en juego el interés nacional;

Que, posteriormente, con el objeto de afianzar una prestación integrada y armónica de la autoridad administrativa laboral nacional y de las locales en el desenvolvimiento de los mencionados procedimientos y fruto de la 13° Reunión Plenaria del CONSEJO FEDERAL DE TRABAJO de fecha 7 de marzo de 2002, la Resolución N° 337/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, delegó la competencia para sustanciar y completar la gestión del procedimiento preventivo de crisis, en las Administraciones Provinciales del Trabajo, hasta tanto se celebren nuevos acuerdos, siempre que la autoridad nacional no ejerza la competencia que le confiere el artículo 10 del Decreto N° 265/2002, precedentemente citado;

Que en dicho marco, las Administraciones Provinciales del Trabajo se encuentran facultadas sustanciar y completar en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales la gestión del procedimiento preventivo de crisis de empresas, previsto en el Título III, Capítulo VI de la Ley N° 24.013 y sus reglamentaciones, y del procedimiento previsto en el Decreto N° 328/88, sin perjuicio de la posibilidad de optar por remitir las actuaciones para su tramitación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que en el ámbito local, la Resolución N° 1142/2002 de la Subsecretaría de Trabajo del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, reglamentó la tramitación de los procedimientos mencionados, y estableció los requisitos para su iniciación en concordancia con lo dispuesto por la normativa nacional vigente;

Que por Resolución N° 101/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, atendiendo a razones de mejor control, eficiencia y racionalización en la aplicación de los recursos del Estado Nacional -recaudación de aportes, contribuciones y demás cotizaciones destinados a los sistemas de la seguridad social-, fueron delimitadas las facultades de las Administraciones Provinciales del Trabajo en el marco de los Procedimientos Preventivos de Crisis respecto a la afectación de tales recursos;

Que la resolución mencionada estableció que los pedidos de procedimientos preventivos de crisis, que impliquen directa o indirectamente quitas, reducciones o alteraciones de las cargas que involucren a los recursos del estado nacional, sólo podrán sustanciarse con la intervención previa, directa y posterior homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que en virtud de las modificaciones introducidas por la Resolución MTEySS N° 101/2020, así como la nueva estructura de este Ministerio de Trabajo establecida por el Decreto N° 74/2020 y la incorporación de herramientas tecnológicas de modernización estatal, resulta necesario adecuar el procedimiento establecido oportunamente por Resolución N° 1142/2002 de la Subsecretaría de Trabajo del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la presente es dictada en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 74/2020, el artículo 4 de la Ley N° 10.149, el artículo 3° de la Ley N° 12.604, y las Resoluciones N° 337/2002 y N° 101/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Con carácter previo a la comunicación de despidos, reducciones de la jornada laboral o suspensiones, por razones de fuerza mayor, causas económicas, falta o disminución de trabajo o causas tecnológicas, que afecten a la totalidad o a parte de su personal, deberá sustanciarse el procedimiento previsto en la presente Resolución, conforme las pautas previstas en el Título III, Capítulo VI de la Ley N° 24.013 y sus reglamentaciones y en el Decreto N° 328/88.

El inicio del presente procedimiento no habilita por sí la procedencia de despidos, suspensiones, reducción de jornada de trabajo, ni la aplicación de la indemnización reducida de los artículos 247 de la Ley de Contrato de Trabajo (TO Decreto 390/1976).

Toda medida que se efectuare transgrediendo lo prescripto en la normativa aplicable carecerá de justa causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 265/2002.

ARTÍCULO 2°. El procedimiento deberá ser iniciado ante la Delegación Regional de este Ministerio, en cuya jurisdicción se encuentre el establecimiento al que pertenezcan los trabajadores afectados. Para el caso que se vean involucrados establecimientos que pertenezcan a diversas Delegaciones, el procedimiento tramitará en aquella jurisdicción en la cual el empleador rubrique su documentación o donde se encuentre el mayor número de trabajadores afectados, a elección de quien inicie el procedimiento.

En aquellos casos en los cuales las empresas ocupen trabajadores ubicados en distintas Delegaciones, o cuando la trascendencia de la crisis afecte intereses provinciales, la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva podrá avocarse al tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento tramitará a instancia del empleador, de la asociación sindical que represente a los trabajadores, o de oficio cuando se presenten elementos que permitan presumir la existencia de una crisis que pueda provocar despidos, suspensiones o reducciones de jornada de trabajo.

En los casos en los que esta Autoridad Administrativa del Trabajo verifique, ya sea por denuncia de la asociación sindical,

de trabajadores o terceros o aun de oficio, que el empleador ha adoptado despidos, suspensiones o cualquier medida incumpliendo con el artículo 1° de la presente resolución, la autoridad administrativa intimará al cese inmediato de las mencionadas medidas o a dejar sin efecto las que se hayan decidido sin comunicación previa, a fin de velar por el mantenimiento de la relación de trabajo y/o el pago de los salarios caídos. Además procederá a la apertura del presente procedimiento y al ejercicio de sus facultades de contralor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. La presentación inicial podrá ser efectuada en papel o de manera electrónica a través de los canales que esta Autoridad Administrativa del Trabajo habilite. En el primer caso, el peticionante deberá adjuntar además, el escrito de inicio junto con la documentación exigida por la presente reglamentación y toda otra constancia documental, en formato digital, en un solo archivo PDF. Para el caso que la presentación sea electrónica, el procedimiento se substanciará una vez acreditada la veracidad de la documentación ante la autoridad administrativa interviniente, con la exhibición de los originales.

ARTÍCULO 5°. En todos los casos las partes deberán en su primer actuación acreditar personería de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 6409/1984 y constituir domicilio físico dentro de la localidad donde tenga su sede la Delegación Regional actuante, y domicilio electrónico de acuerdo con lo previsto por la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 94/2009 y por sus modificatorias, complementarias o de aplicación -para el caso de no contar con domicilio electrónico constituido en las bases de datos de este Organismo-.

El domicilio electrónico se considerará a todos los efectos jurídicos como domicilio constituido siendo válidas y vinculantes las notificaciones que se practiquen en el mismo, las que se tendrán por cumplidas el viernes inmediato posterior -o el día siguiente hábil administrativo a la fecha en que el documento ingresó al sitio seguro Web quedando disponible para el titular/destinatario o responsable del domicilio electrónico, si aquel fuera inhábil-, renunciando expresamente, quien haya constituido domicilio electrónico en los términos establecidos en la presente, a oponer en sede administrativa y/o judicial cualquier tipo de defensa relacionada con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y comunicaciones en general notificadas, como aquellas en relación al modo y el medio utilizado.

ARTÍCULO 6°. Cuando la apertura del procedimiento sea solicitada por la asociación sindical representativa de los trabajadores, además cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá denunciar razón social del empleador y domicilio del/los establecimiento/s afectado/s, detallar las medidas adoptadas o a adoptar por el empleador, cantidad de trabajadores afectados, fundando debidamente su petición, acreditando los extremos invocados e indicando la prueba necesaria para la tramitación de las actuaciones.

ARTÍCULO 7°. Cuando el procedimiento se inicie a instancias del empleador, además cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° y 5°, deberá fundar su petición por escrito, la que deberá contener como mínimo:

- a) Datos de la empresa, denominación, número de CUIT, actividad desarrollada;
- b) Denuncia del domicilio de cada establecimiento de la empresa donde efectivamente cumplen tareas los trabajadores a los que afectan las medidas propuestas;
- c) Relación de los hechos que fundamentan la solicitud; causas que justifican las medidas; si dichas causas afectan a toda la empresa o solo a alguna de sus secciones; y si se presumen de efecto transitorio o definitivo y, en su caso, el tiempo que perdurarán;
- d) Las medidas adoptadas por el empleador para superar o paliar los efectos de las causas invocadas;
- e) Las medidas a adoptar, fecha de iniciación y duración de las mismas en caso de suspensiones;
- f) La cantidad total de personal que se desempeña en la empresa, detallada por establecimiento y el número de trabajadores afectados, detallando respecto de estos últimos nombre y apellido, número de CUIL, fecha de ingreso, cargas de familia, área donde revista, categoría, especialidad y remuneración mensual;
- g) El convenio colectivo aplicable y la entidad gremial que representa a los trabajadores;
- h) Los elementos económico financieros tendientes a acreditar la situación de crisis. Será obligatoria la presentación de los estados contables correspondientes a los últimos tres años, los que deberán estar suscriptos, por contador público y certificados por el respectivo Consejo Profesional. Asimismo, con relación al ejercicio en curso no cerrado, deberá presentar el estado de flujo de efectivo, suscripto por contador público y certificado por el respectivo Consejo Profesional. Las empresas que ocupen a más de QUINIENTOS (500) trabajadores deberán además acompañar el balance social;
- i) Para el caso que las medidas se funden en razones de fuerza mayor, los elementos probatorios que acrediten las causales invocadas.
- j) En caso de contar con subsidios, exenciones, créditos o beneficios promocionales de cualquier especie otorgados por organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, deberá adjuntarse copia certificada de los actos y/o instrumentos que disponen los mismos;
- k) Las empresas que cuenten con más de CINCUENTA (50) trabajadores deberán cumplir, además, con lo dispuesto por el Decreto N° 2072/94. Es decir la presentación deberá explicar las medidas que la empresa propone para superar la crisis o atenuar sus efectos, en cada una de las siguientes materias:
 - 1.- Efectos de la crisis sobre el empleo y en su caso, propuesta para su mantenimiento.
 - 2.- Movilidad funcional, horaria o salarial.
 - 3.- Inversiones, innovación tecnológica, reconversión productiva y cambio organizacional.
 - 4.- Recalificación y formación profesional de la mano de obra empleada por la empresa.
 - 5.- Recolocación interna o externa de los trabajadores excedentes y régimen de ayuda a la recolocación.
 - 6.- Reformulación de modalidades operativas, concepto y estructuras remuneratorias y contenido de puestos y funciones.
 - 7.-Aportes convenidos al sistema integral de jubilaciones y pensiones.
 - 8.- Ayudas para la creación por parte de los trabajadores excedentes, de emprendimiento productivos.
- l) En caso de existir concurso de acreedores en sede judicial, deberá acreditar de manera fehaciente su inicio, detallando juzgado o tribunal actuante y el estado procesal al momento de la presentación."

ARTÍCULO 8°. Cuando la propuesta del empleador para superar la crisis incluya reducciones de personal, la presentación inicial deberá:

- 1.- Indicar el número y categorías de los trabajadores que se propone despedir, debiendo respetarse el orden previsto en el artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 2.-Cuantificar la oferta indemnizatoria dirigida a cada uno de los trabajadores afectados.

ARTÍCULO 9°. Cuando la presentación inicial no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7, la autoridad administrativa interviniente intimará a que se subsanen los defectos, suspendiendo la tramitación del procedimiento hasta su efectivo cumplimiento. La notificación será realizada al domicilio electrónico constituido por el empleador. Para el caso que éste no lo hubiera denunciado en su primer presentación, la notificación se realizará por cédula al domicilio físico, intimando expresamente a la constitución de domicilio electrónico, bajo pena de no continuar con la tramitación del procedimiento.

ARTÍCULO 10. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de efectuada la presentación y en su caso, cumplimentado con toda la documentación requerida, la autoridad administrativa interviniente dará traslado a la otra parte y convocará al empleador y a la entidad sindical a una primera audiencia, la que se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días. Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe, lo que implica concurrir a las audiencias fijadas por la autoridad de aplicación, designar representantes con mandato suficiente para comprometer a las partes e intercambiar la información necesaria para entablar una discusión fundada y obtener un acuerdo.

El traslado referido y la convocatoria a la primera audiencia serán notificados al domicilio electrónico constituido en la base de datos de este Organismo o en la primera presentación. Para el caso de no contar con datos en los registros correspondientes, se notificará mediante cédula al domicilio físico denunciado en la presentación de inicio y/o domicilio legal. La notificación deberá efectuarse con expresa mención del deber de concurrir con representantes con mandato suficiente para comprometer a las partes, así como de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 10.149, artículos 1° y 12 del Decreto N° 6409/84 y artículo 5° de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 11. Existiendo acuerdo en la primera audiencia, la autoridad administrativa interviniente, deberá evaluar si el acuerdo alcanzado implica directa o indirectamente quitas, reducciones o alteraciones de las cargas sociales que involucren a los recursos del Estado Nacional. Asimismo, verificará si el acuerdo alcanzado importa la exclusión total o parcial de una empresa en crisis del convenio colectivo que le fuera aplicable, y en su caso, ordenará suspender los plazos y elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo quien tomará conocimiento y remitirá sin más trámite lo actuado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su intervención en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 14.250 (TO Dto. N° 1135/2004) y N° 101/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En los restantes supuestos, una vez emitido dictamen por la asesoría letrada, el/la Delegado/a Regional o el/la Director/a Provincial de la Negociación Colectiva, procederá a la homologación o registro del acuerdo en el término de diez (10) días.

ARTÍCULO 12. Cuando no existiere acuerdo en la primera audiencia, el/la Delegado/a Regional o el/la Director/a Provincial de la Negociación Colectiva, analizará si se encuentra acreditada la existencia de las causales invocadas por el empleador, pudiendo la autoridad administrativa, a instancia de parte o de oficio requerir información complementaria, suspendiendo en tal caso los plazos hasta tanto se reúnan los elementos de prueba necesarios para fundar su decisión. Cumplido, dictará el acto dispositivo que ordene o rechace la apertura del período de negociación entre el empleador y la asociación sindical, el que será notificado al domicilio electrónico constituido. El período de negociación tendrá una duración máxima de diez (10) días, dentro de los cuales la autoridad administrativa podrá convocar las audiencias que considere necesarias a los fines de que las partes puedan arribar a una justa composición de derechos. Asimismo deberá notificar a la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva la apertura de la negociación, con copia del acto dispositivo.

ARTÍCULO 13. La autoridad administrativa interviniente podrá:

1.- Recabar informes aclaratorios o ampliatorios acerca de los fundamentos de la petición.

2.- Realizar investigaciones, pedir dictámenes y asesoramiento y cualquier otra medida para mejor proveer.

ARTÍCULO 14. Cuando las partes arribaren a un acuerdo, dentro de los plazos previstos en los artículos procedentes, el/la Delegado/a Regional o el/la Director/a Provincial de la Negociación Colectiva procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 15. Vencido los plazos sin acuerdo de partes, se dará por concluido el procedimiento de crisis. La autoridad interviniente dictará el acto dispositivo que así lo declare, el que será notificado a las partes a sus domicilios electrónicos constituidos.

ARTÍCULO 16. La Dirección Provincial de la Negociación Colectiva llevará un registro de los procedimientos tramitados bajo la presente reglamentación. A tal fin la autoridad interviniente - concluido el procedimiento y notificadas las partes intervinientes, deberá remitirle en forma inmediata las copias del acuerdo arribado y del acto dispositivo de homologación o registro como acuerdo de partes; y en su caso conclusión del procedimiento sin acuerdo”.

ARTÍCULO 17. La existencia de un procedimiento de crisis de empresas en trámite o concluido no impedirá el uso de las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa del Trabajo por la Ley N° 10.149, y sus normas reglamentarias, complementarias y de aplicación.

ARTÍCULO 18. A partir de la notificación, y hasta la conclusión del procedimiento de crisis, el empleador no podrá ejecutar las medidas objeto del procedimiento, ni los trabajadores ejercer la huelga u otras medidas de acción sindical. La violación de esta norma por parte del empleador determinará que los trabajadores afectados mantengan su relación de trabajo y deba pagárseles los salarios caídos.

ARTÍCULO 19. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el precedente, la autoridad administrativa interviniente intimará, previa audiencia de partes, al cese inmediato de los despidos y/o suspensiones o a dejar sin efecto las medidas que se hubieran decidido sin la comunicación previa a esta Autoridad Administrativa del Trabajo, a fin de velar por el mantenimiento de la relación de trabajo y el pago de los salarios caídos.

ARTÍCULO 20. El incumplimiento a las disposiciones de la presente dará lugar además a la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales -Anexo II- del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, de acuerdo a la calificación de las infracciones que se verifiquen. Asimismo, la autoridad administrativa del trabajo podrá solicitar la suspensión, reducción o pérdida de los subsidios, exenciones, créditos o beneficios promocionales de cualquier especie que le fueran otorgados por organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal al empleador infractor.

ARTÍCULO 21. En aplicación del artículo 10 del Decreto N° 265/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, toda vez que se verifique que el procedimiento involucra a empresas que ocupen trabajadores ubicados en distintas jurisdicciones o cuando se afecte significativamente la situación económica general o de determinados sectores de la actividad o bien se produzca un deterioro grave en las condiciones de vida de los consumidores y usuarios de bienes y servicios o se encuentre en juego

el interés nacional, la autoridad administrativa, sin perjuicio del dictado de las medidas precautorias que obliguen a cesar o dejar sin efecto las medidas que el empleador haya dispuesto, remitirá las actuaciones al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su intervención.

ARTÍCULO 22. En todos los casos la autoridad administrativa deberá poner en conocimiento del procedimiento sustanciado, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de la incorporación en los registros estadísticos nacionales.

ARTÍCULO 23. Las Disposiciones y/o Resoluciones dictadas en el marco del presente procedimiento podrán ser recurridas de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo V del Decreto N° 6409/1984.

ARTÍCULO 24. Derogar la Resolución N° 1142/2002 de la Subsecretaría de Trabajo del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 25. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Dar publicidad en el sitio web institucional del Ministerio de Trabajo. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

RESOLUCIÓN N° 341-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-07305014-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la reestructuración orgánica funcional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.165 prorrogó dicha emergencia por el término de un (1) año, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías, para una mejor prestación del servicio de seguridad;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, incorporando las actuales al tiempo de dictada dicha norma y las que se determinen (artículo 2° e incisos);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que "El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.";

Que el Decreto N° 52, a partir del 11 de diciembre de 2019, aprobó la estructura orgánica - funcional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, suprimiendo la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Inteligencia Criminal, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y la Superintendencia de Policía Local y transfiriendo los créditos, patrimonio y personal al ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias de las distintas especialidades, y determinó bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía a las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016 y sus modificatorias, se dispuso la reestructuración orgánica - funcional de las Policías, suprimiendo, fusionando, modificando y transfiriendo diversos cargos equivalentes a grados jerárquicos de conducción superior, entre ellos, las Superintendencias de Seguridad Regionales, Jefaturas Departamentales de Seguridad, Comandos de Patrullas (CP);

Que por otra parte, se han creado desde el año 2004, Jefaturas de Policía de Seguridad Distritales, las cuales-en muchos casos- resultaron suprimidas, pasando a depender sus unidades policiales subordinadas de los Comandos de Patrullas;

Que la Resolución N° 835, de fecha 2 de julio de 2014, creó las "Unidades de Policía de Prevención Local", para aquellos Municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", y por Resolución N° 256 y su modificatoria, de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Local, determinando su estructura organizativa;

Que por RESOL-2017-1054-E-GEDEBA-MSGP, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa;

Que la RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP, de fecha 14 de septiembre de 2017 y modificatorias, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, estableciendo su estructura organizativa;

Que la RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP, de fecha 14 de septiembre de 2017, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, estableciendo su estructura organizativa;

Que la Resolución N° 2125, de fecha 5 de octubre de 2015 y modificatoria, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Rural, estableciendo su estructura organizativa;

Que la RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de abril de 2020, suprimió y creó nuevas Superintendencias de Seguridad Regionales, en ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires;

Que la RESO-2020-267-GDEBA-MSGP, de fecha 22 de abril de 2020, transfirió al ámbito de la Jefatura de Policía la Dirección de Planificación y Policiamiento Predictivo, elevándola al rango de Superintendencia y denominándola Superintendencia de Análisis Criminal, cuya misión es el ensamble del procesamiento de la información delictiva y su análisis criminal, generando mecanismos institucionales para la construcción de conocimiento sobre la realidad criminal, que permita el diseño de tácticas y estrategias policiales, tendientes a la resolución de los problemas delictivos en el territorio Provincial;

Que la implementación de una política de seguridad integral e integrada para dar respuesta a las necesidades de la

ciudadanía, requiere una reestructuración integral de las unidades policiales de seguridad descentralizadas en el territorio, diseñada a partir de una planificación estratégica en materia orgánica y funcional, que se materializa a través de la creación, jerarquización, supresión y disminución de distintas áreas policiales, modificando sus rangos orgánicos y funciones, y adecuando los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias de las especialidades involucradas;

Que resulta necesario unificar el mando, comando y control de las distintas áreas policiales uniformadas de proximidad que realizan tareas de prevención y control del delito en el terreno, teniendo como referencia la jurisdicción territorial de cada municipalidad, a fin de mejorar la coordinación operativa y optimizar el impacto del trabajo policial;

Que la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela), establece que todos los funcionarios de los tres poderes del estado, de todas las jerarquías, deben contar con capacitación en materia de género y violencia contra las mujeres, y que en este marco es imprescindible promover que todas las dependencias policiales adopten la perspectiva de género con el fin de evitar la revictimización y brindar una adecuada intervención, contención y derivación a las situaciones que involucren agresiones de cualquier tipo contra la vida y la integridad psicofísica de las mujeres por su condición de tales;

Que resulta necesario establecer mecanismos institucionales tendientes a optimizar y racionalizar el empleo de los recursos logísticos asignados al trabajo policial;

Que la modernización y profesionalización de la policía provincial implica promover un modelo de policiamiento basado en análisis de información criminal, que establezca científicamente las persistencias y regularidades de los mercados y dinámicas criminales, así como una evaluación de resultados basada en estudios de impacto rigurosos y en el uso intensivo de la tecnología disponible;

Que la planificación de estrategias policiales debe considerar la heterogénea realidad de los distintos municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, en relación a su población, características criminológicas y extensión territorial;

Que el modelo de policiamiento adoptado requiere que la evidencia recogida sea analizada desde el campo del análisis criminal, generando los mecanismos institucionales específicos para la construcción de conocimientos sobre la realidad delictual de cada uno de los municipios, que permitan construir rigurosamente los mapas delictuales, a fin de orientar el diseño de tácticas y estrategias policiales para prevenir y controlar el delito;

Que a lo largo de los últimos años los gobiernos municipales han desarrollado diversas estrategias en la construcción de seguridad ciudadana, implementando Centros de Monitoreo, distintos dispositivos de coordinación y análisis de información, así como nuevas tecnologías que aún no han sido integradas formalmente al Sistema Provincial de Seguridad Pública, y que en este contexto requieren ser sistematizadas a través de protocolos y métodos de trabajo compartidos;

Que el rol de los municipios en materia de seguridad ha sido reconocido a través de la sanción del Fondo de Fortalecimiento Municipal para la Seguridad en 2016, y que asimismo este proceso ha significado erogaciones crecientes por parte de los presupuestos municipales -incluyendo la creación de tasas específicas- destinadas a la provisión de combustible y la adquisición, mantenimiento y reparación de móviles e infraestructura para el trabajo policial;

Que resulta necesario integrar los esfuerzos de los gobiernos municipales, coordinándolos en la planificación e implementación del despliegue policial de proximidad en el marco de estrategias multiagenciales de prevención del delito y las violencias, asegurar el intercambio de información relevante y generar los mecanismos institucionales que permitan mejorar el control del empleo de los recursos logísticos asignados al trabajo policial;

Que es necesario promover, en estrecha coordinación con los gobiernos locales, un abordaje integral de los distintos tipos de violencias y conflictividades a través de estrategias multiagenciales que aseguren una mayor y mejor articulación con las políticas de salud, educación, empleo, protección de la niñez y la juventud, género y producción del hábitat;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por su similar N° 15.165- y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

CAPÍTULO I DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECCIÓN I ÁREA DE LAS POLICÍAS DE SEGURIDAD DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°. Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, los cargos “Jefes Jefaturas Departamentales de Seguridad” y las unidades policiales denominadas “Jefaturas Departamentales de Seguridad”, aprobados por las Resoluciones N° 199/16 y N° 532/19, conforme el Anexo I (IF-2020-08454895-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, los cargos “Jefe de Policía de Distrito” y las unidades policiales denominadas “Jefaturas de Policía de Seguridad de Distrito”, conforme el Anexo II (IF-2020-08455232-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las unidades policiales denominadas “Estación de Policía Departamental de Seguridad” y determinar sus categorías en Clases “A”, “B” y “C”, de acuerdo a la población que compone el partido asignado como área de

responsabilidad operacional, conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA- DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Funciones. El Superintendente de Seguridad Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, y sus unidades dependientes, de acuerdo con las directivas emanadas de la Subjefatura de Policía en el ámbito territorial sometido a su competencia.
3. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal y sus unidades dependientes, sin interferir en las órdenes de servicio emitidas en el ámbito comunal, de acuerdo con las directivas emanadas de la Subjefatura de Policía.
4. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la Subjefatura de Policía.
5. Tomar conocimiento de las novedades relevantes que acontezcan en su ámbito de responsabilidad operacional, resolviendo por sí las situaciones que así lo ameriten por su gravedad y urgencia, sin perjuicio de comunicarlas con inmediatez a la Subjefatura de Policía.
6. Tomar conocimiento respecto de las evaluaciones formuladas y proponer cursos de acción, a la Subjefatura de Policía, para la resolución de las problemáticas detectadas que por su complejidad u otras características superen los ámbitos de cada Estación de Policía Departamental de Seguridad y Jefatura de Policía de Seguridad Comunal.
7. Organizar y supervisar, en los territorios bajo la dependencia de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal, el Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.
8. Proyectar y elevar, antes del 30 de agosto de cada año, el presupuesto de gastos y recursos de su jurisdicción, sobre la base de los requerimientos que formulen las Estaciones de Policía Departamental de Seguridad y las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal.
9. Disponer la supervisión del usuario que se designe, en cuanto a la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).
10. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Aprobar para las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad Clase "A", conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), nueve (9) cargos "Jefe de Policía Departamental de Seguridad", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 6°. Aprobar para las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "B", conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), diecisiete (17) cargos "Jefe de Policía Departamental de Seguridad", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 7°. Aprobar para las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "C", conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), treinta y dos (32) cargos "Jefe de Policía Departamental de Seguridad", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 8°. Misión. La "Estación de Policía Departamental de Seguridad" tendrá como misión, conformar un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, reuniendo el mando operativo de ciertas unidades policiales y de los recursos humanos policiales uniformados, de prevención y control del delito, desplegados en el territorio municipal de acuerdo a la "Mesa de Coordinación Local" y los Planes presentados, aplicando un modelo de policía de proximidad basado en el "Programa de Operaciones y Despliegue Policial" derivado del análisis de la información criminal.

ARTÍCULO 9°. Funciones. El Jefe de Policía Departamental de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Concentrar la unidad de mando de las unidades policiales, recursos humanos y logísticos, asignados a la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
3. Respetar el plan de necesidades de recursos logísticos, aprobados por el Ministerio de Seguridad, coordinando con el municipio, a fin de no desatender otras demandas en materia de políticas de seguridad.
4. Participar de la "Mesa de Coordinación Local", de acuerdo al "Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública" adherido por el Municipio local.
5. Planificar, elaborar y ejecutar el "Programa de Operaciones y Despliegue Policial", de acuerdo al "Plan de Gestión Integral del Riesgo" y al "Plan Integral de Seguridad Local", proyectados por la Municipalidad local y aprobados por el Ministerio de Seguridad.
6. Organizar y supervisar la carga de datos delictuales en el Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (Ce.P.A.I.D.) y las tareas de operaciones y planificación para la coordinación y aplicación de los planes de seguridad.
7. Coordinar operativamente, con mando funcional y orgánico, todos los recursos policiales uniformados que le dependen, para la prevención y disuasión de delitos y contravenciones, en base al análisis de la información criminal.
8. Ejercer la supervisión del Comando de Patrullas (CP), Comando de Patrulla Rural (CPR), Unidad de Policía de Prevención Local, Comisaría, Comisaría de la Mujer y la Familia y sus dependencias subordinadas.
9. Garantizar la recepción de denuncias sobre violencia de género, la protección y asesoramiento adecuado a las víctimas, articulando acciones con la Superintendencia de Políticas de Género.
10. Requerir la colaboración de los cuerpos centralizados de las Policías, en los casos que considere necesario.
11. Coordinar el despliegue policial con el resto de los agentes preventivos del municipio respectivo, en pos de articular acciones en la prevención del delito.
12. Disponer actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en las zonas delimitadas de acuerdo al análisis de la información criminal.
13. Diagramar y ejecutar acciones preventivas de proximidad hacia el vecino.
14. Articular acciones con las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género, en cuanto a la aplicación e implementación de los protocolos y estándares comunes en la actuación policial en pos de esta problemática.

15. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.

16. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado y articular acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.

17. Observar y hacer observar los preceptos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas, que como Anexo forma parte integrante de la Ley N° 13.982.

18. Controlar que el personal policial bajo su mando vista correctamente las prendas del uniforme en todo momento del servicio, salvo en circunstancias que legalmente corresponda.

19. Supervisar, al usuario que designe, la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD), disponiendo la comunicación inmediata a través del sistema, ante las variaciones que se susciten.

20. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10. Crear, en el ámbito de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "A" La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y General Pueyrredón, las unidades policiales descentralizadas bajo el mando unificado del Jefe de Policía Departamental de Seguridad, denominadas "Subestación de Policía Departamental de Seguridad", conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 11. Aprobar para las "Subestaciones de Policía Departamental de Seguridad", ocho (8) cargos "Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 12. Funciones. El Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.

2. Ejecutar, en el territorio asignado por el Jefe de Policía Departamental de Seguridad, las acciones por éste ordenadas.

3. Informar periódicamente al Jefe de Policía Departamental de Seguridad, acerca del cumplimiento y resultados de la gestión operativa de la Subestación.

4. Coordinar y supervisar la actividad operativa del personal policial asignado.

5. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.

6. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, informando al Jefe de Policía Departamental de Seguridad.

7. Observar y hacer observar los preceptos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas, que como Anexo forma parte integrante de la Ley N° 13.982.

8. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. Transferir los cargos internos y funciones subordinados de las unidades policiales suprimidas en los artículos 1° y 2° y redistribuir sus recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, al ámbito de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad creadas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 14. Establecer las categorías en Clases "A", "B" y "C", sin que altere otras disposiciones reglamentarias al respecto, y la dependencia orgánica funcional de la Policía de Seguridad Comunal, bajo la órbita de la Superintendencia de Seguridad Regional respectiva, conforme el Anexo III, las que continuarán siendo ejercidas por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 15. Aprobar, en el ámbito de las Superintendencias de Seguridad Regionales que posean bajo su dependencia orgánica las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal, conforme el Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo "Jefe Sección Ce.P.A.I.D.", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 16. Funciones. El Jefe Sección Ce.P.A.I.D., creado en el artículo 15, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar la carga de datos de la totalidad de los hechos delictivos generados por las dependencias del ámbito de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal, para la confección del mapa del delito (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.

2. Analizar e interpretar, de acuerdo a los datos obtenidos, la realidad criminal del territorio.

3. Llevar registro de la actividad bajo su ámbito de competencia.

4. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. según las necesidades del servicio.

5. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17. Aprobar, para las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, el cargo "Jefe Sección Operaciones y Planificación", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 18. Funciones. El Jefe Sección Operaciones y Planificación, tendrá las siguientes funciones:

1. Diagramar dispositivos estratégicos de prevención en base al mapa del delito.

2. Planificar y diagramar órdenes de servicio, en base al análisis de la información criminal.

3. Planificar y diagramar órdenes de servicio, en articulación con el resto de los agentes preventivos del municipio respectivo.

4. Planificar las necesidades logísticas y de recursos humanos necesarios para llevar a cabo las funciones de seguridad.
5. Confeccionar estadísticas y brindar información al Jefe de la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
6. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. de acuerdo a las necesidades operativas.
7. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19. Aprobar, en el ámbito de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, el cargo “Jefe Sección Ce.P.A.I.D.”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 20. Funciones. El Jefe Sección Ce.P.A.I.D., creado en el artículo 19, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar la carga de datos de la totalidad de los hechos delictivos generados por las dependencias del ámbito de la Estación de Policía Departamental de Seguridad, para la confección del mapa del delito (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.
2. Analizar e interpretar, de acuerdo a los datos obtenidos, la realidad criminal del territorio.
3. Llevar registro de la actividad bajo su ámbito de competencia.
4. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. según las necesidades del servicio.
5. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 21. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las Comisarías y dependencias subordinadas, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, que por jurisdicción le corresponda.

ARTÍCULO 22. Funciones. El Jefe de Comisaría tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Supervisar la recepción de toma de denuncias y trámites judiciales.
3. Supervisar el diligenciamiento y cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad judicial.
4. Controlar la calidad de atención al público, la cual debe ser eficaz, sencilla, amena y en el marco de las diligencias procesales que sirva para mejorar el desempeño del servicio público policial.
5. Garantizar, en el marco de la perspectiva de género, la recepción de denuncias de violencia de género, la protección asesoramiento adecuado a las víctimas de violencia familiar, en cumplimiento con los Protocolos y estándares comunes específicos en la materia y en coordinación e interacción con las Comisarías de la Mujer y la Familia jurisdiccionales y las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género.
6. Ejercer la conducción operativa y administrativa de la unidad policial a su cargo.
7. Coordinar y articular tareas tendientes a la prevención de delitos y/o contravenciones.
8. Actuar como fuerza pública, en la medida de lo necesario o cuando la autoridad competente lo requiera.
9. Informar al Jefe de Policía Departamental de Seguridad las novedades relevantes que acontezcan.
10. Controlar, al asumir el cargo, el inventario general de existencia y el estado del edificio, labrando la pertinente acta de cambio de titular, consignando los rubros de acuerdo a las normativas y/o disposiciones vigentes, rubricándolas conjuntamente con el funcionario saliente.
11. Velar por el cuidado y mantenimiento del edificio de la unidad policial, en coordinación con el área de arquitectura policial, como así de los recursos logísticos a su cargo.
12. Informar al Jefe de Policía Departamental de Seguridad la estadística delictual en su ámbito de responsabilidad operacional y el mapa delictual.
13. Impartir quincenalmente o cuando las circunstancias así lo requieran, instrucciones mediante academias, al personal policial subordinado, en cuanto a los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
14. Verificar que el personal policial subordinado, posea los conocimientos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas), entre otros textos de similar o superior jerarquía en la materia, llevando registro de notificación en el libro de acta habilitado a tal efecto, cuyas normativas deberán estar disponibles en la dependencia.
15. Supervisar que los vehículos de la dependencia sean conducidos por el personal debidamente habilitado de acuerdo a la normativa vigente.
16. Habilitar y cerrar con su firma, los libros, registros, biblioratos y carpetas de utilización en la Comisaría, disponiendo el archivo y resguardo de acuerdo a la normativa vigente.
17. Recopilar, organizar y mantener actualizado el digesto de Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Protocolos, Circulares y demás normativa vigente vinculada a la especialidad, haciéndolo conocer a la totalidad del personal a su cargo, para su estricto cumplimiento.
18. Poseer y resguardar en su despacho los libros de inspecciones, visitas y de cambio de titular.
19. Atender personalmente a Oficiales de Supervisión y Conducción, en actividad o retirados, de la Institución u otras fuerzas de seguridad, funcionarios jerarquizados y personas con representatividad que concurran a la Comisaría.
20. Supervisar las medidas de seguridad de los calabozos y vigilancia de los detenidos.
21. Controlar el cumplimiento de las directivas y reglamentaciones vinculadas al alojamiento y trato de los detenidos.
22. Organizar el registro de los comercios vinculados a la actividad de automotores y otros creados por la Ley N° 13.081 y el Registro de Control de Comercios Vinculados a la Comercialización e Industrialización de Metales No Ferrosos y Otros, creado por la Ley N° 13.564 y reglamentaciones vigentes.
23. Comunicar, a la superioridad policial y Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial, las inscripciones producidas en el marco de la las Leyes N° 13.081 y N° 13.564.
24. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN II

UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 23. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Local, Dirección de Zonas de Coordinación, las cuarenta y cuatro (44) Unidades de Policía de Prevención Local, de rango orgánico División, conforme obra en el Anexo IV (IF-2020-08455838-GDEBA-DOYDMSGP), con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, que por jurisdicción le correspondan.

ARTÍCULO 24. Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el cargo "Superintendente de Seguridad Local" y la unidad policial denominada "Superintendencia de Seguridad Local", como así los cargos y funciones de su estructura organizativa interna.

ARTÍCULO 25. Establecer, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, que las Unidades de Policía de Prevención Local, bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "A" y "B", mantendrán el rango orgánico de División, conforme el Anexo V (IF-2020-08455968-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 26. Disminuir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las Unidades de Policía de Prevención Local, bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "C", al rango orgánico de Sección, conforme el Anexo VI (IF-2020-08456116-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 27. Aprobar, en el ámbito de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "C", para las unidades policiales denominadas "Unidades de Policía de Prevención Local", citadas en el artículo 26 y Anexo VI (IF-2020-08456116-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo "Jefe Sección Unidad de Policía de Prevención Local", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 28. **Funciones.** El Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local, de rango orgánico División o Sección, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Implementar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas dispuestas por el Jefe de la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
3. Ordenar tareas de patrullaje destinadas al fortalecimiento de la dinámica operativa, orientadas a la prevención y/o disuasión de delitos y faltas en general, fiscalizando que las mismas se realicen en cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes.
4. Coordinar las acciones y mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
5. Velar por el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la superioridad.
6. Administrar los recursos humanos y logísticos asignados, en pos de optimizar las acciones preventivas y/o disuasivas de los delitos y faltas en general, conforme las directivas del Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad.
7. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
8. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, articulando acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.
9. Receptar sugerencias y atender necesidades en materia de seguridad pública, a fin de coordinar acciones preventivas de los delitos y faltas en general.
10. Diagramar y ejecutar acciones preventivas de proximidad hacia el vecino.
11. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. Disminuir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "C", Unidad de Policía de Prevención Local conforme Anexo VI (IF-2020-08456116-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo "Subjefe de Unidad de Policía de Prevención Local", al rango orgánico de Subsección, y los restantes grados jerárquicos de la estructura interna, al grado inmediato inferior, manteniendo las funciones establecidas reglamentariamente y que no se contrapongan con la presente. La estructura se conforma de la siguiente manera:

- GRADO: COMISARIO/A

CARGO: Jefe de Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL) (Estación de Policía Departamental de Seguridad Clase "C")

- GRADO: SUBCOMISARIO/A

CARGO: Subjefe de Unidad de Policía de Prevención Local (Unidad de Policía de Prevención Local)

- GRADO: OFICIAL PRINCIPAL

CARGO: Jefe Centro Operativo (Unidad de Policía de Prevención Local)

CARGO: Jefe Centro de Gestión y Administración de Recursos (Unidad de Policía de Prevención Local)

- GRADO: OFICIAL INSPECTOR/A

CARGO: Jefe Oficina de Operaciones (Centro Operativo)

CARGO: Jefe de Control Operativo (Centro Operativo)

CARGO: Jefe de Turno (Centro Operativo)

CARGO: Jefe Oficina de Administración (Centro de Gestión y Administración de Recursos)

CARGO: Jefe Oficina de Personal (Centro de Gestión y Administración de Recursos)

CARGO: Jefe Oficina de Logística (Centro de Gestión y Administración de Recursos)

CARGO: Jefe Secretaría (Unidad de Policía de Prevención Local)

- GRADO: OFICIAL SUBINSPECTOR/A

CARGO: Oficial de Servicio (Oficina de Control Operativo)

- GRADO: OFICIAL AYUDANTE

CARGO: Oficial de Control Externo (Oficina de Control Operativo)

SECCIÓN III DE LOS COMANDOS DE PATRULLAS (CP)

ARTÍCULO 30. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional, los cuarenta y seis (46) Comandos de Patrullas (CP), de rango orgánico División, conforme obra en el Anexo VII (IF-2020-08456238-GDEBA-DOYDMSGP), con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad y de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan.

ARTÍCULO 31. Establecer, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, que los Comandos de Patrullas (CP) bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "A" y "B", mantendrán el rango orgánico de División, conforme el Anexo VIII (IF-2020-08456381-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 32. Disminuir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional, los Comandos de Patrullas (CP) bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase "C" y de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, al rango orgánico de Sección, conforme el Anexo IX (IF-2020-08456486-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto

ARTÍCULO 33. Aprobar, en el ámbito de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad Clase "C", para las unidades policiales denominadas Comandos de Patrullas (CP), citadas en el artículo 32 y Anexo IX (IF-2020-08456486-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo "Jefe Sección Comando de Patrullas (CP)", que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 34. **Funciones.** El Jefe del Comando de Patrullas (CP), de rango orgánico División o Sección, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Implementar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas dispuestas por el Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad o por el Jefe de Policía de Seguridad Comunal, según corresponda por jurisdicción.
3. Ordenar tareas de patrullaje destinadas al fortalecimiento de la dinámica operativa, orientadas a la prevención y/o disuasión de delitos y faltas en general zona urbana.
4. Asistir inmediatamente a la víctima de un delito cometido en la zona urbana.
5. Velar por el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la superioridad.
6. Administrar los recursos humanos y logísticos asignados al Comando de Patrullas, en pos de optimizar las acciones preventivas y/o disuasivas de los delitos y faltas en general, conforme las directivas del Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad o del Jefe de Policía de Seguridad Comunal, según corresponda por jurisdicción.
7. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
8. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, articulando acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.
9. Receptar sugerencias y atender necesidades en materia de seguridad pública, a fin de coordinar acciones preventivas de los delitos y faltas en general.
10. Diagramar y ejecutar acciones preventivas de proximidad hacia el vecino urbano.
11. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN IV POLICÍA DE SEGURIDAD RURAL (CPR)

ARTÍCULO 35. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, Coordinación de Zona de Seguridad Rural, los Comandos de Patrulla Rural (CPR) y dependencias subordinadas, como así los cargos orgánicos y funciones de la estructura organizativa interna, aprobados por la Resolución N° 2125/15 y modificatoria, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clases "A", "B" y "C", conforme el Anexo X (IF-2020-08456818-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 36. Ratificar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, la estructura organizativa de la Superintendencia de Seguridad Rural, excepto para aquellos territorios en los cuales se hayan creado las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, de acuerdo al artículo 35 y el Anexo XI (IF-2020-08457318-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 37. **Funciones.** El Superintendente de Seguridad Rural tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Coordinaciones de Zona de Seguridad Rural, los Comandos de Patrulla Rural (CPR) y sus unidades dependientes, ubicados en territorio de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, de acuerdo con las directivas emanadas por la superioridad policial.
3. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas por la superioridad policial.
4. Tomar conocimiento de las novedades relevantes que acontezcan en su ámbito de responsabilidad operacional, resolviendo por sí las situaciones que así lo ameriten por su gravedad y urgencia, sin perjuicio de comunicarlas con

inmediatez a la Subjefatura de Policía.

5. Realizar el análisis de la situación delictiva en el ámbito de su competencia.
6. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía.
7. Ejercer las facultades que en materia administrativa disciplinaria legalmente le correspondan.
8. Impartir instrucciones para el correcto desarrollo de las investigaciones judiciales, como así lo inherente a las diligencias, preservación de pruebas y toda otra diligencia que fuera necesaria o surgiere de la investigación.
9. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones y órdenes que imparta la autoridad judicial competente.
10. Disponer el diseño e implementación de bases de datos y sistemas informáticos vinculados al delito rural.
11. Recepcionar sugerencias y propuestas de entidades provinciales, municipales o de la sociedad civil.
12. Diagramar y proponer a la autoridad de aplicación la realización de planes de acción acorde al índice delictivo en el ámbito de competencia.
13. Coordinar acciones e intercambio de información de los modus operandi de los delitos en zonas rurales, con el fin de generar estándares comunes de actuación policial para la prevención y represión de estas formas delictuales.
14. Coordinar acciones preventivas y disuasivas en zonas rurales con los Comandos de Patrulla Rural (CPR) dependientes de la Estaciones de Policía Departamental de Seguridad.
15. Disponer la supervisión del usuario que se designe, en cuanto a la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).
16. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 38. Funciones. El Jefe del Comando de Patrulla Rural (CPR), dependiente de la Estación de Policía Departamentales de Seguridad Clases “A”, “B” y “C”, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Implementar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas dispuestas por el Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad.
3. Ordenar tareas de patrullaje destinadas al fortalecimiento de la dinámica operativa, orientadas a la prevención y/o disuasión de delitos y faltas en general en zona rural.
4. Patrullar por los caminos rurales y rutas de acceso a los campos de conformidad a las órdenes de servicio implementadas.
5. Asistir inmediatamente a la víctima de un delito cometido en la zona rural.
6. Recibir denuncias de delitos y contravenciones cometidos en zona rural.
7. Practicar las primeras actuaciones de la investigación en el marco de lo establecido por el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.
8. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones policiales.
9. Informar a la población rural de todas las medidas adoptadas y/o aconsejadas tendientes a impedir la comisión de delitos.
10. Conocer los modus operandi de los delitos en zona rural, manteniendo informado a la superioridad policial y desplegar las acciones operativas necesarias para la prevención.
11. Velar por el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la superioridad.
12. Administrar los recursos humanos y logísticos asignados al Comando de Patrulla Rural (CPR), en pos de optimizar las acciones preventivas y/o disuasivas de los delitos y faltas en general en zona rural, conforme las directivas del Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad.
13. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
14. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, articulando acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.
15. Diagramar y ejecutar acciones preventivas de proximidad hacia el vecino rural.
16. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN V POLÍTICAS DE GÉNERO

ARTÍCULO 39. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad y de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan.

ARTÍCULO 40. Funciones. La Superintendente de Políticas de Género, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Desarrollar diagnósticos de la realidad en materia de política de género, planificando y desarrollando protocolos en el ámbito de su competencia, su seguimiento de resultados y actualizaciones consecuentes.
3. Disponer que las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género articulen acciones con las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, en cuanto a la aplicación e implementación de los protocolos y estándares comunes en la actuación policial en pos de esta problemática.
4. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género.

5. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas por la superioridad policial.
6. Tomar conocimiento de las novedades relevantes que acontezcan en su ámbito de responsabilidad operacional, resolviendo por sí las situaciones que así lo ameriten por su gravedad y urgencia, sin perjuicio de comunicarlas con inmediatez a la Jefatura de Policía.
7. Realizar el análisis de la situación delictiva en el ámbito de su competencia.
8. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía.
9. Ejercer las facultades que en materia administrativa disciplinaria legalmente le correspondan.
10. Impartir instrucciones para el correcto desarrollo de las investigaciones judiciales, como así lo inherente a las diligencias, preservación de pruebas y toda otra diligencia que fuera necesaria o surgiera de la investigación.
11. Coordinar el cumplimiento de las resoluciones y órdenes que imparta la autoridad judicial competente.
12. Disponer el diseño e implementación de bases de datos y sistemas informáticos vinculados a los delitos de la especialidad.
13. Recepcionar sugerencias y propuestas de entidades provinciales, municipales o de la sociedad civil.
14. Diagramar y proponer a la autoridad de aplicación la realización de planes de acción acorde al índice delictivo en el ámbito de competencia.
15. Coordinar acciones e intercambio de información de los modus operandi de los delitos de la especialidad, con el fin de generar estándares comunes de actuación policial para la prevención y represión de estas formas delictuales.
16. Disponer la supervisión del usuario que se designe, en cuanto a la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).
17. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 41. Funciones. El o la Jefe/a de Comisaría de la Mujer y la Familia tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Supervisar la recepción de denuncias y trámites judiciales en el marco de su competencia.
3. Coordinar, con el Equipo Interdisciplinario, la contención y asesoramiento a las víctimas de violencia de género.
4. Actuar como fuerza pública, en la medida de lo necesario o cuando la autoridad competente lo requiera.
5. Informar al Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad o al Jefe de Estación de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción corresponda, las novedades relevantes que acontezcan.
6. Supervisar el diligenciamiento y cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad judicial competente en el marco de la Ley N° 12.569, de acuerdo a la disponibilidad operativa, en coordinación por las vías correspondientes, con la Dirección Centro de Operaciones Policiales.
7. Controlar el desenvolvimiento de las unidades policiales que orgánica y funcionalmente le dependan, dejando constancia en los libros habilitados a tal efecto.
8. Controlar, al asumir el cargo, el inventario general de existencia y el estado del edificio, labrando la pertinente acta de cambio de titular, consignando los rubros de acuerdo a las normativas y/o disposiciones vigentes, rubricándolas conjuntamente con el funcionario saliente.
9. Velar por el cuidado y mantenimiento del edificio de la Comisaría, en coordinación con el área de arquitectura policial, como así de los recursos logísticos a su cargo.
10. Coordinar con las demás policías, las cuestiones vinculadas con la violencia de género, a fin de garantizar la recepción de denuncias, la protección y asesoramiento adecuado a las víctimas de violencia familiar.
11. Informar al Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad o al Jefe de Estación de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción corresponda, las estadísticas de violencia de género en su ámbito de responsabilidad operacional y el mapa delictual.
12. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre el trato con el público, respeto de los protocolos de atención para las víctimas de violencia de género, principios de actuación policial y directivas de la superioridad, conforme a la normativa y reglamentaciones vigentes, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
13. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor de competencia de la unidad policial, articulando acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial en pos de esta problemática.
14. Supervisar que los vehículos de la dependencia sean conducidos por el personal debidamente habilitado de acuerdo a la normativa vigente.
15. Habilitar y cerrar con su firma, los libros, registros, biblioratos y carpetas de utilización en la Comisaría, disponiendo el archivo y resguardo de acuerdo a la normativa vigente.
16. Recopilar, organizar y mantener actualizado el digesto de Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Protocolos, Circulares y demás normativa vigente vinculada a la especialidad, haciéndolo conocer a la totalidad del personal a su cargo, para su estricto cumplimiento.
17. Participar de reuniones laborales con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de coordinar y articular tareas tendientes a prevenir y erradicar la violencia de género.
18. Atender personalmente a Oficiales de Supervisión y Conducción, en actividad o retirados, de la Institución u otras fuerzas de seguridad, funcionarios jerarquizados y personas con representatividad que concurran a la Comisaría.
19. Supervisar las medidas de seguridad de los calabozos y vigilancia de las detenidas.
20. Controlar el cumplimiento de las directivas y reglamentaciones vinculadas al alojamiento y trato de las detenidas.
21. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 42. Establecer para el Jefe de Policía de Seguridad Comunal, la función de articular acciones con las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género, en cuanto a la aplicación e implementación de los protocolos y estándares comunes en la actuación policial en pos de esta problemática, sin perjuicio de las funciones que reglamentariamente tiene asignadas.

SECCIÓN VI**ÁREAS DE LAS POLICÍAS DE INVESTIGACIONES**

ARTÍCULO 43. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, Delegación Departamental de Investigación en Función Judicial (I a XX), las unidades policiales denominadas "Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", con rango orgánico de División, conforme Anexo XII (IF-2020-08457649-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 44. Aprobar, para las unidades policiales creadas en el artículo 43, veintitrés (23) cargos "Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 45. Establecer, para los cargos aprobados en el artículo 44, las funciones asignadas al cargo "C.1. CARGO: Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial I a XX) 03.C.1. FUNCIONES", reglamentadas por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, aprobado por la Resolución N° 525/17.

ARTÍCULO 46. Determinar, para las Subdelegaciones Departamental de Investigaciones en Función Judicial creadas en el artículo 43 y Anexo XII (IF-2020-08457649-GDEBA-DOYDMSGP), el ámbito de responsabilidad operacional en concordancia con el partido donde se crea.

SECCIÓN VII**ÁREAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL**

ARTÍCULO 47. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, la "Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios", con rango orgánico policial de División.

ARTÍCULO 48. Aprobar, para la Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios creada en el artículo 47, el cargo "Jefe División Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Inspector.

ARTÍCULO 49. **Funciones.** La División Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Administrar la conducción de la Escuela a su cargo, conforme a los lineamientos determinados por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.
3. Garantizar la formación profesional, en cuanto a los oficios que demanda la actividad policial en el ámbito de cada especialidad, entre otros, armería, mecánica, gomería, herrería, carpintería, albañilería, electricista, gasista, pinturería, plomería, sastrería, zapatería, cerrajería, costurería, peluquería, entre otros.
4. Implementar las distintas propuestas de formación en artes y oficios que establezca la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.
5. Hacer cumplimentar la planificación general de las actividades académicas y los informes de diagnósticos y pronósticos en los diferentes ciclos lectivos.
6. Promover instancias de formación de formadores para el personal involucrado en la educación profesional de artes y oficios.
7. Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto disponible de la Escuela a su cargo.
8. Representar al establecimiento a su cargo en todos los actos y eventos institucionales y establecer articulaciones interinstitucionales tendientes a la integración de la Institución con la comunidad.
9. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 50. Determinar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, que la Dirección de Centros de Entrenamiento sin perjuicio de las funciones asignadas reglamentariamente, tendrá la misión de coordinar acciones con los Jefes de Estación de Policía Departamental de Seguridad y con las demás especialidades policiales, a fin de identificar la problemática delictual del territorio, y así planificar y enfocar los programas de capacitación de entrenamiento permanente, en pos de dar las herramientas tácticas operativas necesarias al personal policial, en el marco de la función de seguridad con características de policía de proximidad, ejecutando un seguimiento de la actuación policial en cada partido. También deberá generar un espacio superlativo de capacitación en las materias de manejo y mantenimiento de móviles y de armamento y tiro policial.

ARTÍCULO 51. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección de Centros de Entrenamiento, el "Departamento Formativo de Estrategias Policiales de Proximidad".

ARTÍCULO 52. Aprobar, para el Departamento Formativo de Estrategias Policiales de Proximidad, creado en el artículo 51, el cargo "Jefe Departamento Formativo de Estrategias Policiales de Proximidad", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando.

ARTÍCULO 53. **Funciones.** El Jefe Departamento Formativo de Estrategias Policiales de Proximidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Llevar a cabo acciones con los Jefes de Estación de Policía Departamental de Seguridad, estudiando la problemática delictual de cada territorio, como así también los desafíos que surgen en el procedimiento táctico operativo del personal policial, detectando obstáculos, y promoviendo prácticas policiales innovadoras, conforme las normativas vigentes.
3. Planificar, proponer y elaborar programas de capacitación, en cuanto a las estrategias policiales con características de

policía de proximidad, en el marco de la función de seguridad.

4. Participar en la evaluación de la gestión académica, en el ámbito de su competencia.

5. Informar al Director de Centros de Entrenamiento sobre los resultados de los seguimientos.

6. Analizar y generar protocolos de actuación para desarrollar las distintas características de prevención como policía de proximidad, ajustados a la problemática de cada territorio.

7. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 54. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección de Centros de Entrenamiento, la "División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales".

ARTÍCULO 55. Aprobar, para la División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, creada en el artículo 54, el cargo "Jefe División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Inspector.

ARTÍCULO 56. **Funciones.** El Jefe División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.

2. Planificar, proponer y elaborar programas de capacitación en cuanto a las habilidades y destrezas propias del patrullaje policial, con características de policía de proximidad en el marco de la función de seguridad, a partir de la información recogida en el territorio.

3. Coordinar acciones con la División Supervisión de Centros de Entrenamiento, a los efectos de realizar seguimientos y detectar las malas prácticas en el uso y mantenimiento de móviles policiales.

4. Promover el aprendizaje de conducción de vehículos al personal policial que no se encuentra habilitado para conducir, a efectos de la posterior gestión de la cedula habilitante.

5. Participar en la evaluación de la gestión académica, en el ámbito de su competencia.

6. Capacitar en cuanto a las actitudes de responsabilidad y respeto a las normas de tránsito, al personal policial habilitado a conducir.

7. Generar espacios de capacitación del mantenimiento preventivo básico de los móviles policiales.

8. Informar a la Dirección de Centro de Entrenamiento sobre el resultado de los seguimientos.

9. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 57. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección de Centros de Entrenamiento, la "División de Armamento y Tiro Policial".

ARTÍCULO 58. Aprobar, para la División de Armamento y Tiro Policial, creada en el artículo 57, el cargo "Jefe División de Armamento y Tiro Policial", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Inspector.

ARTÍCULO 59. **Funciones.** El Jefe División de Armamento y Tiro Policial, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.

2. Planificar, proponer y elaborar programas de capacitación en el ámbito de su competencia, a partir de la información recogida en el territorio.

3. Coordinar acciones con la División Supervisión de Centros de Entrenamiento, a los efectos de realizar seguimientos y detectar las malas prácticas en el uso y manejo del armamento y el tiro policial.

4. Promover la formación institucional de Instructores de Armamento y Tiro Policial, en coordinación con las áreas de formación y capacitación respectivas.

5. Participar en la evaluación de la gestión académica, en el ámbito de su competencia.

6. Informar a la Dirección de Centro de Entrenamiento sobre el resultado de los seguimientos.

7. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN VIII

SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA DIRECCIÓN ORGANIZACIÓN Y DOCTRINA

ARTÍCULO 60. Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, la División Planeamiento y Asistencia Técnica, al rango orgánico de Departamento, denominándose Departamento Desarrollo de Protocolos y Manuales Policiales.

ARTÍCULO 61. Aprobar, para el Departamento Desarrollo de Protocolos y Manuales Policiales, elevado en el artículo 60, el cargo "Jefe Departamento Desarrollo de Protocolos y Manuales Policiales", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Mayor.

ARTÍCULO 62. **Funciones.** El Jefe Departamento Desarrollo de Protocolos y Manuales Policiales, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y desarrollar proyectos de protocolos y manuales policiales que le fuera encomendado por el Director Organización y Doctrina.

2. Disponer la recopilación sistemática de los protocolos reglamentados y su seguimiento.

3. Asistir y asesorar en forma permanente al Director, en todo aquello concerniente a la estructura orgánica funcional, de las unidades policiales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

4. Integrar, coordinar y supervisar las comisiones externas y los equipos técnicos que se conformen.

5. Realizar seguimientos y proyecciones de las Áreas de Responsabilidad Operacionales de las unidades policiales.

6. Recolectar los elementos técnicos necesarios, como así también efectuar estudios de situación y/o factibilidad, para establecer las Áreas de Responsabilidad Operacional, conforme la normativa aplicable al caso.

7. Supervisar la redacción de los anteproyectos de actos administrativos en el ámbito de su competencia.

8. Coordinar acciones con las demás dependencias que integran la Dirección.
9. Capacitar al personal a su cargo en relación a la normativa vigente aplicable a la función.
10. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 63. Crear en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, la unidad policial denominada Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño.

ARTÍCULO 64. Aprobar para la "Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño", el cargo "Jefe Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño", que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a.

ARTÍCULO 65. **Funciones.** El Jefe Sección Administración de Sistemas Organizacionales y Diseño tendrá las siguientes funciones:

1. Generar los requerimientos necesarios que permitan centralizar, coordinar, compilar, registrar y unificar la información - vigente e histórica- de manera progresiva, de las unidades policiales que forman parte de las estructuras organizativas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
2. Disponer y supervisar la carga de datos y su actualización en el Sistema interno de la Dirección Organización y Doctrina, extraídos de la documentación respaldatoria de las unidades policiales, impartiendo recomendaciones necesarias a fin de seguir un patrón de carga de datos homogéneo.
3. Articular acciones con las demás dependencias que integran la Dirección, a fin de materializar la carga de datos.
4. Evaluar las solicitudes de acceso informático para consulta de los Sistemas internos de la Dirección, conforme disposiciones de la superioridad.
5. Interactuar con los usuarios de los sistemas administrados por esta Dirección, a efectos de generar un canal de diálogo para el correcto uso y carga de la información allí consignada.
6. Intervenir en la obtención de fotografías y edición de imágenes, para la ilustración de los proyectos reglamentarios, en tratamiento en la Dirección.
7. Coordinar acciones con las áreas pertinentes de la Dirección de Informática, tendiente a la actualización y/ soporte de los Sistemas Informáticos y de las necesidades en diseño de imágenes digitales.
8. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 66. Invitar a las MUNICIPALIDADES en las cuales se crea la Estación de Policía Departamental de Seguridad, de acuerdo al Anexo III (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), a suscribir con el Ministerio de Seguridad el "Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública".

ARTÍCULO 67. El CONVENIO establecerá los alcances que regulen la provisión, por parte de las Municipalidades, de elementos logísticos destinados a infraestructura y movilidad policial, así como los mecanismos para el control de su debido empleo, conservación y mantenimiento, para el intercambio de información relevante, para la coordinación del despliegue de las áreas policiales dependientes de la Jefatura de Estación de Policía de Seguridad, ello en función de un modelo de policiamiento focalizado y orientado por el análisis criminal y los criterios generales para la integración de los dispositivos informáticos, tableros de control, sistemas de georreferenciación del Ministerio de Seguridad y los Centros de Operaciones Municipales (COM).

ARTÍCULO 68. En las MUNICIPALIDADES que suscriban el CONVENIO, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, será designado por el Ministro de Seguridad a propuesta del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 69. Las MUNICIPALIDADES que adhieran al convenio deberán elaborar un "Plan Integral de Seguridad Local", que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el cual deberá contener las políticas para la prevención de las violencias, delitos y contravenciones adaptadas a la realidad social de cada contexto local; estrategias de atención a las víctimas de delitos graves, particularmente aquellos vinculados con violencia de género, así como los mecanismos de gestión multiagencial y la planificación de los elementos policiales requeridos para su implementación.

ARTÍCULO 70. Las MUNICIPALIDADES que adhieran al CONVENIO deberán elaborar un "Plan de Gestión Integral del Riesgo", que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el que deberá contener un análisis de las principales hipótesis de catástrofes y emergencias y su probabilidad de ocurrencia, un diagnóstico de las capacidades y vulnerabilidades del sistema local y una planificación para coordinar acciones que reduzcan el riesgo y disminuyan los impactos potenciales.

ARTÍCULO 71. Crear, en cada MUNICIPALIDAD que adhiera al CONVENIO, la "Mesa de Coordinación Local", la que estará integrada por un funcionario designado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, representado por el Secretario de Seguridad o funcionario equivalente designado por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 72. **Funciones.** La "Mesa de Coordinación Local" tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar los mapas de zonas calientes, riesgo, persistencia e intensidad delictual, los informes disponibles sobre modalidades y tendencias criminales, y los análisis sobre violencias existentes en el territorio, con el fin de obtener conclusiones analíticas que se traducirán en directivas operacionales impartidas por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, orientadas a prevenir y controlar las amenazas identificadas.
2. Analizar los resultados y aspectos funcionales y operativos relacionados con la implementación del "Programa de Operaciones y Despliegue Policial", elaborado por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, de acuerdo al Plan Integral de Seguridad Local y el Plan de Gestión Integral del Riesgo elaborados por el municipio y aprobados por el Ministerio de Seguridad.
3. Coordinar las acciones de los recursos humanos policiales uniformados de prevención y control del delito, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía de Seguridad, mediante la disposición con métodos de acciones relacionadas entre sí, dirigidas a evitar superposiciones, antagonismos y omisiones en el despliegue de las operaciones policiales en el territorio, de acuerdo a las directrices fijadas en el "Programa de Operaciones y Despliegue Policial", diagramado por la Estación de Policía de Seguridad.

4. Ejecutar acciones tendientes a promover un uso óptimo y racional de los recursos logísticos, destinados a garantizar la movilidad e infraestructura de las unidades policiales, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía Departamental de Seguridad, controlando su correcta asignación, empleo y mantenimiento.
5. Asegurar la integración funcional entre el "Centro de Operaciones Municipal (COM)" o denominación equivalente y las unidades policiales que actúen en el territorio municipal, con el objetivo de fortalecer el impacto de las estrategias de disuasión, con el fin de optimizar la respuesta reactiva ante a eventos delictivos.

CAPÍTULO III**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 73. Ordenar a las Superintendencias de las distintas especialidades y a sus unidades policiales subordinadas y descentralizadas en el territorio, la mutua articulación de acciones en el marco de sus respectivas competencias, a fin de fortalecer el sistema de seguridad pública.

ARTÍCULO 74. Establecer que todas las variaciones de rangos orgánicos y transferencias de recursos humanos y logísticos dispuesta por la presente resolución, conlleva la continuidad de todas las actividades administrativas, hasta tanto, progresivamente se orienten aquellas que no se correspondan con la entidad de cada organismo, quedando sujeto a las disposiciones de las autoridades policiales pertinentes.

ARTÍCULO 75. Establecer, de modo progresivo, la reasignación de los recursos humanos y logísticos para las unidades policiales involucradas en la presente resolución.

ARTÍCULO 76. Disponer que los Jefes de las unidades policiales involucradas en la presente resolución, deben llevar a cabo las gestiones necesarias para la fijación de sus respectivas bases operativas, dando intervención a las áreas con competencia en la materia para su regularización ocupacional.

ARTÍCULO 77. Establecer, de acuerdo a las modificaciones orgánicas, funcionales y territoriales, la adecuación de las áreas de responsabilidad operacionales de las unidades policiales involucradas.

ARTÍCULO 78. Establecer que los Jefes de las unidades policiales involucradas en la presente resolución, deben disponer la carga de datos de las dependencias bajo su órbita, en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).

ARTÍCULO 79. Establecer, de acuerdo a las modificaciones orgánicas y funcionales que por este acto se disponen, que las unidades policiales involucradas deben analizar y de corresponder, de acuerdo a la naturaleza de la presente resolución, proponer en el término de noventa (90) días, la adecuación de los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias respectivos, previa intervención de los organismos con injerencia en la materia.

ARTÍCULO 80. Modificar parcialmente las Resoluciones N° 1366/11, N° 2125/15, N° 199/16, N° 835/14, N° 256/15, N° 1054/17, N° 525/17, N° 219/20, N° 1570/17 y N° 578/14.

ARTÍCULO 81. Suprimir las Resoluciones N° 532/19 y N° 2854/15.

ARTÍCULO 82. Registrar, notificar a la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, Departamento Patrimonio, dar al Boletín Oficial y al SINBA, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	c78e19ea01c945c3835ae301ee1abc55163b9a70b35cc41f48d780e6d22774c0	Ver
ANEXO II	8ceb9092a458493c4a7255f413771ad3837640b912d5118f0140c4e02c4cc95a	Ver
ANEXO III	3f5d2a057aaae4e3a49700f1ebdf82ae7e0cae7411e3c41f5afda76410850b29	Ver
ANEXO IV	9cf2890eead91d4cbbd1fb62aaf3020b8f6c2d54f2143260c91ce4797f393367	Ver
ANEXO V	00493d1c6814688fb5f07b06038cb982891456aa40467a29012e826a232f5e82	Ver
ANEXO VI	9ce91d9d94f81bb14022acf9d60a18b48096c107caa63bb78bc61a2afd8d01c0	Ver
ANEXO VII	afb9b60785a6563680283e958e95fcc688bc59c251566f955660cfe20b5c3220	Ver
ANEXO VIII	5c8a4117e0eb841bd7fe8298bd84e3e8e1b42f05e5dd241a67b8e02d052fb8ed	Ver
ANEXO IX	239f7d46971a7c91c76eba7293b12b0954c61f8d3254f1557434f7b96e069da9	Ver
ANEXO X	f23c831cac3bda66931384fdb3ea9bd74b76e902d7467f143b83fc8d6d2862cf	Ver
ANEXO XI	92b6e30f20303cb0f138db8faa786cd4bcbcaaf66ca4aed9eedbf83e510dbedc	Ver
ANEXO XII	ec2224ec107806b9c59ac4aa7fbd4dedcc92a6a5c1d355d796ccd890d60f08d6	Ver

RESOLUCIÓN N° 197-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-05175911-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Cecilia GARIBAY como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de enero de 2020 fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;
Que en tal sentido se propone la designación de Cecilia GARIBAY a partir del 1º de enero de 2020 como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley Nº 14.815 - y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificado por Decreto Nº 523/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a Cecilia GARIBAY (DNI Nº 27.150.775 - clase 1979) como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley Nº 14.815 - y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificado por Decreto Nº 523/06.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 209-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-07828324-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 27.541, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, el Decreto Provincial Nº 132/20, las Leyes Nº 11.723, Nº 13.592, Nº 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por el Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la Ley Nº 11.723 "Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, y a su vez establece el deber del Estado Provincial de garantizar a todos sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo armónico de la persona;

Que la Ley Nº 13.592 -que regula la "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"- en su artículo 5º inciso 8) reconoce como competencia del Poder Ejecutivo Provincial, prevenir y minimizar los impactos negativos que surjan del manejo de los residuos sólidos urbanos; y a su vez por el artículo 1º de la Reglamentación aprobada por el Decreto Reglamentario Nº 1215/10, designa a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como Autoridad de Aplicación de dicha Ley, su reglamentación y de las normas complementarias que se emitan al amparo de éstas;

Que en el contexto de emergencia ante la propagación del coronavirus COVID-19, la recolección de residuos resulta indispensable para evitar la acumulación de los mismos y mantener las áreas libres de desechos para permitir que continúe el funcionamiento de otros servicios vitales;

Que las principales fuentes de infección respecto a los residuos, se encontrarían en la interacción entre el generador y el recolector, y en menor medida entre los residuos y quien los manipula;

Que atento ello, se considera pertinente facilitar un protocolo de control y prevención a las empresas y/o trabajadores de los sectores de recolección y de disposición de residuos;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas de gestión adecuadas, rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya implementadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las medidas de prevención para Municipios, empresas recolectoras y de disposición final de residuos sólidos urbanos en el marco del Covid 19 que se incluyen en el protocolo previsto en el Anexo Único (IF-2020-09284574-GDEBA-OPDS), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO UNICO 00ac510119bab9fa875e3391126e8d00fafa80dcc0ab60bd258448b3d094325b

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 213-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08904827-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos del Poder ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 297/2020, el Decreto Provincial N° 132/20, las Leyes Provinciales N° 13.592, N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se declaró como servicio esencial en el marco de la emergencia a los servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos;

Que por el Decreto Provincial N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la Ley N° 13.592 regula la "Gestión Integral de Residuos sólidos urbanos", reconociendo como competencia del Poder Ejecutivo Provincial, prevenir y minimizar los impactos negativos que surjan del manejo de los residuos sólidos urbanos;

Que el Decreto N° 1215/10 dispone que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592, de su reglamentación y de las normas complementarias que se emitan al amparo de éstas;

Que en el sector de trabajo de recuperación de residuos, las principales fuentes de contagio estarían en la interacción entre el generador de residuos (vecino, comercio, industria) y el recuperador, y entre los trabajadores en los espacios de trabajo (galpones, plantas sociales);

Que atento ello, es que resulta necesario formalizar un protocolo de recomendaciones generales destinado a proteger la salud de los trabajadores del sector de recuperación y reciclaje de residuos mediante medidas de contención, prevención y control;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas de gestión adecuadas, rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya implementadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las recomendaciones y medidas de prevención destinadas a proteger la salud de los trabajadores del sector de recuperación y reciclaje de residuos conforme al protocolo incorporado mediante el Anexo Único (IF-2019-09309731-GDEBA-SSTAYLOPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO UNICO f4dfc8f367a89b8273ed482e608b6f6f35e7a39320c3b70f96462a084698ed38

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 237-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID-19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN DE FIRMA CONJUNTA N° 2-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-4402731-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 496/09, el Decreto N° 272/17 E, la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP y la Resolución N° 256/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 7° dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas; Que por el artículo 68 de la enunciada ley, se establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que por Decreto N° 496/09 se autorizó a la Tesorería General a otorgar, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Certificados de Liquidación Provisoria sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas;

Que por el mencionado decreto, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción de un Certificado de Liquidación Provisoria, en relación a sus acreencias;

Que por la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP, se aprobó una adenda al Convenio de Colaboración mencionado, por medio de la cual se reemplazaron los puntos 7, 8 y 10 de la Cláusula Primera del Convenio original;

Que por Resolución N° 256/20, el Banco Provincia dispuso modificar los apartados "Tasa de Interés" y "Comisión de acuerdo", de la línea "Préstamos a Proveedores y Contratistas del Estado Provincial" permitiéndoles una continuidad en las actividades que les son específicas, mediante el acceso al crédito en condiciones más favorables;

Que por lo expuesto, deviene necesario promover una segunda adenda al mencionado Convenio de Colaboración;

Que a tal efecto se ha consensuado con el Banco Provincia el texto de la Adenda 2 del Convenio que suscribirán la citada entidad financiera y en representación de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Tesorero General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 5 del artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y modificatorio;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda 2 del Convenio de Colaboración aprobado por el Decreto N° 496/09, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Tesorería General de la Provincia, que como Anexo Único (IF-2020-9330923-GDEBA-DGAYATGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General.

ANEXO/S

ANEXO 347fb42f3e3f506092f54a9cda925ef2b7dac637c1639eade19b55a7b1adf62c

[Ver](#)

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 97-DGAMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07479869-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que formarán parte de la Contratación Directa Menor N° 32-0048-CME20, que tiene por objeto la contratación de un servicio de alquiler de equipos multifunción digitales a instalarse en diversas dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo sus insumos y su mantenimiento preventivo y correctivo, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 3 obra la solicitud de esta Dirección General de Administración de la contratación referida en el Visto, en los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que el procedimiento de selección elegido resulta ser el más idóneo para la prestación que se pretende contratar;
Que, por su parte, a orden N° 6 la Dirección de Compras y Contrataciones toma intervención de su competencia;
Que ha orden N° 23 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal autoriza la prosecución del trámite;
Que obran en las presentes a órdenes N° 32 y 33 el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I - Sitios y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los cuales regirán la contratación;
Que a orden N° 30, la Subdirección de Contabilidad ha efectuado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 32-276-SG20, identificada como GEDO: IF-2020-09113245-GDEBA-SDCMJGM;
Que ha intervenido en las presentes actuaciones la Contaduría General de la Provincia, en razón de sus respectivas competencias; Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso a) de su Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General, y por Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Contratación Menor N° 32-0048-CME20, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto consiste en la contratación de un servicio de alquiler de equipos multifunción digitales a instalarse en diversas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo sus insumos y su mantenimiento preventivo y correctivo, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (GEDO: PLIEG-2020-09500055-GDEBA-DGAMJGM) y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I - Sitios (GEDO: PLIEG-2020-09499761-GDEBA-DGAMJGM), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el día 21 de mayo del corriente año, a las 11.00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2020-09113245-GDEBA-SDCMJGM. Presupuesto General Ejercicio 2020 Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 6°. Publicar el llamado autorizado en la presente, en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>, en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y autorizar, asimismo, la publicación de la compulsa en otros medios de comunicación de alcance nacional o local, según se estime necesario.

ARTÍCULO 8°. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada. Sin perjuicio de invitar a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Andrea Peralta, Directora

ANEXO/S

Pliego de Bases y Condiciones Particulares	4edbd775aa16930ef41cdf6ba972c01c8dc1b163ab99411bb3f26b999e67f121	Ver
Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I	8a79d2a075836127684735b4e12f85e33a458209580ed153e362cbe6531efc6f	Ver

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 1368**

LA PLATA, 14/05/2020

VISTO que mediante Expediente 22700-30951-2020 se propicia establecerla forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**EL GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 34/19)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de junio de 2020, en el dos con cuarenta y setenta y cuatro (2,4074%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente

Licitaciones

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 45/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales y Zanjeos del Partido - Etapa 3.

Fecha Apertura: 5 de Junio de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 11.466 (Son Pesos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almuerzo 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 215/2020/Int.

may. 13 v. may. 19

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 4/2020

POR 15 DÍAS - "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 y calle 118 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos once con 00/100 (\$ 2.965.511,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> ó http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217/discover?searchresult=true&query=¤tscope=10915/69217&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de junio de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

may. 13 v. jun. 3

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa N° 32-0048-CME20

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos Multifunción Digitales a instalarse en Diversas Dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo sus Insumos y su Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Seiscientos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 91/100 (\$3.600.534,91).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas serán recibidas Únicamente Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2020-97-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2020-07479869-GDEBA-DSTAMJGM.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO

Contratación Directa N° 77/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 077/2020 - Autorizada por Disposición N° 165/2020 - Expte. N° 092-078/2020, tendiente a Contratar el Servicio de S.A.E., correspondiente al período comprendido entre los días 1° de junio del 2020 y 30 de junio del 2020, con un presupuesto estimado de pesos (\$7.452.000) Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 22 de mayo de 2020 y hasta las 9:30 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° - en el horario de 9:30 a 12:30 hs. (con turno previo) y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: 22 de mayo de 2020 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4°.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° en el horario de 9:30 a 12:30 hs (con turno previo) desde el 18 al 22 de mayo del 2020; Por turnos llamar a los telefonos - Tel. 02344-455570 y 02344-453800

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Privada N° 02/20 por cuerda de Disposición CE N° 81/20, para la contratación de obra de construcción de sobre techo en planta alta de la Escuela Secundaria N° 1, por sistema de Precio Ajuste Alzado y un Presupuesto Oficial de pesos ocho millones novecientos diecinueve mil quinientos veintinueve con 46/100 (\$ 8.919.529,46), en el marco del Programa Especial de Emergencia Edilicia - (PEED) Riesgo Inicio 2020, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones regidas por la Ley de Obras Publicas N° 6.021 y conforme a las previsiones que determinan los Artículos 15° y 18° de la Ley 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de Pliego y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 20 de mayo de 2020 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - Calle Alvear 217 - en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (22-05-2020).
Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: día 22 de mayo de 2020 a las 12:30 horas en el Consejo Escolar de Chascomús - Calle Alvear 217 - Chascomús.
Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 Chascomús - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. - Tel. 02241-423803.
Valor del Pliego: \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil).
Consultas en Web: <http://sistemas1.dpi.gba.gob.ar/consulta/contrataciones>.
Ex. N° 027-01-07-005/2020.

may. 18 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 5/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación y Refacción del Jardín Maternal Municipal N° 1 y el Centro de Jubilados entre Vías.
Presupuesto Oficial: \$ 20.637.630,67.
Valor del Pliego: \$ 10.319.
Fecha de Apertura: 29/05/2020 - 9:00 hs.
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.
Decreto de Llamado: 1134 (12-05-2020) - Expte.: Interno N° 2-73.089-20.

may. 18 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Refugios para Paradas de Colectivos - Subsecretaría de Obras Publicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de Apertura: 11-06-2020.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: \$ 2.160.
Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil).-
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto Nro. 1135 de fecha 12 de mayo del 2020 - Expediente 75.166/20.

may. 18 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 11/2020
Modificación Fecha y Hora de Apertura**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2020 por el cual se solicita la Contratación de Horas de Alquiler de Equipos Viales debiendo ser contratados estos, en Cuadrillas de Trabajo, y de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.
Se informa nueva fecha y hora de apertura.
Apertura: 01/06/2020.
Hora: 11:00.
Presupuesto Oficial: \$ 52.141.320,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100).
Valor del Pliego: \$ 52.140,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100).
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 879/20 - Expte. N° 1516/20.

may. 18 v. may. 19

Varios

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita Nómina Preseleccionados Complejo Habitacional Las Margaritas, para terceros que se consideren con derecho sobre el listado en cuestión, puedan deducir oposición mediante Call Center o Página Web de la Municipalidad de Florencio Varela. José María Catanese, Director General Prensa y Difusión.

may. 14 v. may. 18

ANEXO/S

ANEXO 4e6b7831dc7eb797398315e4178d6307cf01cdc273e3795b21553164d35a5d4e

[Ver](#)**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días CONSUR SCA. DAVERIO DE MARSILI JULIA. VICENTE SILVIO y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Balneario Mar Chiquita. Designada nomenclatura catastral: Circ. IV- Soc.- Mza 27- Parcelas 1.3.8.9 y 10-Mar Chiquita. Expediente Municipal N° 4072-491/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente.

may. 15 v. may. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a AUGUSTO JOSÉ PAULOS (DNI 32008042 - Clase 1985) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de coordinación jurídico legal a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a LAUREANO CAMILO FABRE (DNI 26106269 - Clase 1977) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de asuntos regulatorios a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CLAUDIO HERNÁN RIFOURCAT (DNI 29684010 - Clase 1982) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial Del Transporte a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO MARIANO ALTAMIRANO (DNI 28861011 - Clase 1981) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director De Permisos Y Habilitaciones a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- Clase 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Notificación**

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a RICARDO DANIEL BELLOMO (DNI

26429408 - Clase 1978) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Transporte de Pasajeros y Cargas a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO CARLOS LOUHAU (DNI 13081834 - Clase 1959) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Planificación del Transporte a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-20179872-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a DONATO ALBERTO TRIPULILLO (DNI 11427269 - Clase 1954) la RESO-2020-141-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-03669745-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a BERNARDO GUSTAVO AZRAK (DNI 30876664 - Clase 1984) la RESO-2020-159-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de contabilidad a partir del 01/03/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02663017-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a CARLOS AUGUSTO ROSALES CARTIER (DNI 33457043 - Clase 1968) la RESO-2020-113-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de compras y contrataciones a partir del 31/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24453267-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS MARÍA FORTE (DNI 11231705 - Clase 1954) la RESO-2020-175-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/10/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-40147258-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MARTÍN ESTEBAN GUTIÉRREZ (DNI 24854219 - Clase 1976) la RESO-2020-262-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de planta permanente con estabilidad a partir del 27/11/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRA MARCELA TAGLE (DNI 13765335 - Clase 1959) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP Por La Cual Se Le Limita el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS MARCELO RASTELLI (DNI 11764720 - Clase 1958) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP Por La Cual Se Le Limita El Cargo De Directora Técnico de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARTIN HEINRICH (DNI 16975589 - Clase 1964) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le limita el cargo de Director Provincial de Agua y Cloacas a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CANDELA ZILBERBERG (DNI 28032425 - Clase 1980) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a partir del 10/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- CLASE 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por el cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02155019-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MATÍAS MENDIZABAL (DNI 35973840 - Clase 1991) la RESO-2020-80-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de redeterminación de precios de obra pública a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02127017-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRO DANIEL FERRARI (DNI 21430849 - Clase 1970) la RESO-2020-171-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le autoriza la licencia decenal sin goce de haberes a partir del 21/02/2020 y por el término de un (1) año.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24894819-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS ÁNGEL CHIRINO (DNI 13424934 - Clase 1959) la RESO-2020-253-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

PAMPA ENERGÍA S.A. Y CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el art. 83, inciso 3° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa Energía S.A. ("Pampa"), con sede social en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945; y Central Piedra Buena S.A. ("CPB"), con sede social en Amancio Alcorta 3300, Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 46.835, legajo 1/85504, con fecha 21 de abril de 1997; han resuelto por sus respectivas Asambleas de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2020 la fusión por absorción por parte de Pampa de la totalidad de los activos y pasivos de CPB, la que se disolverá sin liquidarse; aprobando asimismo el Compromiso Previo de Fusión. Se informa que: (i) de acuerdo con la normativa vigente, con fecha 9 de marzo de 2020 los Directorios de Pampa y CPB aprobaron el Compromiso Previo de Fusión de misma fecha; (ii) CPB solicitará su disolución sin liquidación como consecuencia de la fusión; (iii) debido a que CPB es una sociedad 100% controlada, directa e indirectamente, por Pampa, no se estableció relación de canje y Pampa no aumentará su capital social; (iv) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2019, la valuación del activo de Pampa era de \$249.256 millones, la valuación del pasivo era de \$134.391 millones y su patrimonio era de \$114.865 millones y la valuación del activo de CPB era de \$6.849 millones, la valuación del pasivo era de \$5.399 millones y su patrimonio era de \$1.450 millones. Las oposiciones de los acreedores, conforme al art. 83, inciso 3° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursar dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde

la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en Maipú 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Jose Romano Yalour, Abogado.

may. 18 v. may. 20

Convocatorias

SINTARYC Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2020, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc.1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020, comparativo con el ejercicio anterior.

2º) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2020 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.

3º) Consideración de lo actuado por el Directorio.

4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio. No esta incluida art. 299. Enrique Ramón Rusconi Castro. Presidente.

may. 12 v. may. 18

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A. en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2020 a las 19 horas en la sede social de la calle Mitre 545 de la ciudad de Tandil dejando salvado que en caso de sostenerse el ASPO el Directorio podrá, si es aceptado legalmente, realizar la misma de manera virtual, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.

4) Fijación del número de Directores y elección de un Director Titular por finalización de mandato del Lic. Luis María Cerone.

5) Elección de un Síndico Titular por finalización de mandato del Cr. Jorge Fernando Picabea.

6) Firma del Acta.

Sociedad no comprendida en del art. 299 de la LGS. Tandil 30 de abril de 2020. El Directorio. Luis María. Cerone. Presidente.

may. 12 v. may. 18

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., con referencia a los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para las 8 horas del 1 de junio de 2020, en la sede social sita en Ruta Provincial 16, kilómetro 51, Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta.

2) Razones por las que la Asamblea se convoca fuera del término del artículo 234 último párrafo de la Ley 19550.

3) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación Anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y asignación de honorarios al Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550.

Soc. no comprendida. Luis Alberto Mayol, Vicepresidente.

may. 14 v. may. 20

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 1º de junio de 2020 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2019,
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019,
- 5) Renovación de autoridades por el término de tres ejercicios.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente.

may. 14 v. may. 18

MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 05/06/2020 a las 16:30 hs. en José Camusso Nº1302, Mar del Plata, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de asamblea.
- 2) Consideración Distribución de Dividendos Ejercicio 30/06/19. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. CUIT 30-50583922-2. El Directorio. Jorge A. Lucarini, Síndico Titular. (CUIT 20-05320334-6).

may. 18 v. may. 22

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. para el 4 de junio de 2020 a las 18:00 hs 1º Convocatoria. Una hora después en 2º convocatoria seg. Est. Social en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón:

ORDEN DEL DÍA:

Elección 2 accionistas firmar acta; Consideración Asamblea fuera de término; Consideración docs. art. 234 inc 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2019; Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal; Elección de Síndico titular y suplente, por un año; Autorización para diligenciar, No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme art. 238 L.S. El Directorio. Dr. Chicatun.

may. 18 v. may. 22

Sociedades

OLGA INES PEREZ Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por reunión de socios en escritura pública del 11/05/2020, folio 88, Registro Notarial 8 del Partido de la Costa se modificó: Artículo Tercero: Duración de la Sociedad el plazo de duración de la sociedad establecido en el contrato social, queda Prorogado por setenta años a contar desde la inscripción del contrato social original, el cual podrá prorrogarse nuevamente. Verónica Estela Gervasi, Escribana.

BUENAVISTA 89 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 7 (18/2/20) por 99 años desde su inscripción. Domicilio: calle 107 N° 1510 de Necochea. Socios: Juan Enrique Dorrego, arg., nac. 21/1/76, casado, Lic. en Admin. de Emp., DNI 25.062.877, CUIT 20-25062877-4; y Dulce María Poujol, arg., nac. 17/12/75, casada, docente, DNI 25.062.730, CUIT 27-25062730-6, ambos con dom. calle 107 número 1510 de Necochea, pcia.de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por objeto realiz. por sí o por terc., o asoc.aterc.: 1) Comerciales: med. la comerc., comp. y vta., acopio, permut., distrib., import. y export. y cualq. otra forma de adquirir o transf. por mayor o menor, por sí o repres.de firmas, consorc. o corporac. nac. o del extranj. de mat. primas, mercad., maq.,

implem., semov., embrión de ganado, semen de reproduc.de ganado, cereal., granos, oleag., frut.y en gral.todo tipo de prod. o subprod. relac. con el sect. a grop., como así tamb. ejercer repres., comis., consigna c. y mand. 2) Agropecuarias: la explot. dir. o indirec., de est. a gríc.; ganad. cabañas de ganado bovino, porc., ovino y equino, cría, reprod., engorde, mejoram. genét., transf. embrión. e inseminac. artif. de ganado; tambo y granja; frutihort.; cultiv.; forest.; apíc., en predios prop. o ajenos, hasta las etap. comerc. e indust. de los deriv. de la explotac., incluy. la conserv., fracc., env., faenam., refrig., comerc. y explot. de los mismos. 3) Indust.: mediante la implant. de establec. indust., elaborac., transf., fabric., fraccion. y/o env. de prod. e insum. 4) Transporte: mediant. el transp. por todos los medios de mercad. y frutos del país, por cuenta prop. o de terc. 5) Inmobiliaria: comp., vta., permut., explot., admin., alquiler. de inmueb. urban. y rurales, loteos, renta, fracc. o enajenac., inc. operac. comp. en las leyes y reglam. de prop. horiz. 6) Financieras: con dinero prop., otorg. de créd. de cualq. tipo y financ., préstam., aport. e invers. de cap. part., emp. o soc. const. o a constituirse, para neg. realiz. o a realiz., constit., transf. y negoc. de hip.y demás dchos. reales, comp.y vta. de tít., acc.u otros valor. mobiliari. La soc. no desarrol. lasoperac. comp. en la Ley de Ent. Financ., Ley 21.526 y de toda otra que req. el conc. púb. 7) Constructora: la adm., const., refac. y ejec. de proy. y obras civ., edificios, viviend., inc.destin. a prop. horiz., prop. y/o ajenos, barrios, puent., pavim., caminos y obras hidrául., desagües, gasod., diques y todo tipo de obras púb.o priv. 8) Mandatos y serv.: el ejerc. demandat., repres.comis., consig., gest.denegoc.yadmin.de bienes, prest.serv.deorganiz.yasesoram. Podrá explot.todo tipo de serv. vinc. a la activ. agrop., tales como transp., sanid. animal y veget., exterminac. de plagas, fumigac. a aéreas o terrest., etc. 9) Exportación e importación: realiz. operac. de export. e import. relac. con su obj. soc.. La enumerac. no es taxativa y tamp. importa la limitac. de otras activ. que tengan relac. directa o indir. con el obj. soc. Capital: \$ 5.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de enero. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. o vice en su caso. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Director Titular: Juan Enrique Dorrego. Agustina Rizzi, Abogada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

TRANSPYLOG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/03/2020. 1.- Rocio Johana Oddone Sandoval, 10/08/1993, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor Urbano de Carga N.C.P., Bolivar N° 2367, piso 17 Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.565.124, CUIL/CUIT/CDI N° 27375651241, Roberto Ramon Rocha, 23/12/1976, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías a Granel N.C.P., Poeta Risso N° 2396, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.868.207, CUIL/CUIT/CDI N° 20258682077, 2.- "Transpylog SAS". 3.- Bolivar N° 2367, 17, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rocio Johana Oddone Sandoval con domicilio especial en Bolivar N° 2367, 17, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Roberto Ramon Rocha, con domicilio especial en Bolivar N° 2367, 17, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
